

REG. N° 009/94 a
PROPUESTA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

FIA-PI-C-1994-1-P-009a_PPTA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

FIA-PI-C-1994-1-P-009 a

PROYECTO DE EXPLOTACION

OVEJAS LATXA

FINANCIAMIENTO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
FUNDACION FONDO DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA (FIA)

VALDIVIA, JULIO DE 1995

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

PROYECTO DE EXPLOTACION DE OVEJAS LATXA

INTRODUCCION

La **FUNDACION FONDO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (FIA)**, ha encargado a la Universidad Austral de Chile, mediante la Facultad de Ciencias Veterinarias, la formulación y posterior ejecución de un proyecto de explotación de ovejas lecheras de la raza Latxa, provenientes de una donación amparada en un convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el presente documento se explicitan los objetivos previstos para el proyecto, se define su formulación técnica y se hace el respectivo análisis económico-financiero. Por decisión del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, éste proyecto será administrado por FIA y ejecutado por la Universidad Austral de Chile.

La dotación inicial del proyecto será de 100 hembras ovinas secas, en condiciones de cubrirse en el Otoño de 1996, para primer y segundo parto.

Se ha previsto una duración de 3 años y tres meses, comenzando en Octubre de 1995, y terminando en Diciembre de 1998. Se requerirá un financiamiento total, por parte de FIA de \$ 71.869.000. De éstos, \$ 23.046.000 corresponderían a ventas de productos generados por el proyecto, y \$ 48.823.000 a recursos presupuestarios de FIA. Por su parte, la Universidad Austral aportará durante el período un total de \$ 16.046.000.

La comercialización de los productos y subproductos generados por el proyecto, será de cargo de FIA.

Al término del proyecto, quedarán en poder de la Universidad solo las inversiones fijas, siendo de decisión de los intervinientes en el convenio (IKT, FIA y FORYDES) el destino de la existencia final de animales, equipos y demás inversiones semifijas.

OBJETIVOS

El presente proyecto tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Evaluar técnica y económicamente el comportamiento de las ovejas Latxa en las condiciones agroecológicas del sur de Chile,

- Multiplicar el material genético producto de las hembras originales, con el objeto de poder entregarlo a otras explotaciones ganaderas, conforme a las prioridades que establezca el FIA, e

✓
O.K.

- Industrializar la producción lechera generada por el rebaño.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- MERCADO PARA LA PRODUCCION DE LECHE DE OVEJA:

Los quesos elaborados con leche de oveja tienen una alta cotización en los mercados internacionales, como consecuencia de sus excelentes cualidades de sabor, y también como resultado de la comparativamente menor disponibilidad de leche para su elaboración. Los principales mercados consumidores se encuentran en Europa y Estados Unidos. En Chile el consumo es aún incipiente, y el abastecimiento del mercado local se hace con importaciones, principalmente de Francia.

✓ Introducción
O.K.

El queso IDIAZABAL, elaborado con leche de ovejas Latxa, está entre los más prestigiados quesos de oveja.

2.- RAZAS Y SISTEMAS DE EXPLOTACION DE OVEJAS DE LECHE:

Las razas ovinas especializadas en producción de leche se han formado principalmente en Europa (Francia, España, Alemania, Italia) e Israel.

Entre las razas más conocidas en la actualidad, se encuentran las siguientes:

- **ESPAÑA:** Latxa, Manchega y Churra
- **FRANCIA:** Lacaune, Basco-Bernaise
- **ALEMANIA:** East Friesian Milchshaft
- **ITALIA:** Sarda
- **ISRAEL:** Awassi, Assaf

Como en todo proceso de producción de leche, en el caso de la oveja lechera también se requiere un nivel de aporte de nutrientes superior a lo requerido para la producción de lana y carne. No obstante ello, en general en la oveja aún se mantiene una gran preponderancia en el uso del pastoreo de praderas naturales y artificiales, como fuente primordial de provisión de forrajes. La utilización de forrajes conservados y alimentos concentrados es

✓ Alimentación

menos intensa que en el caso de otras especies.

Los niveles de productividad son un factor determinante en el grado de intensificación de la producción, fundamentalmente por los mayores requerimientos de alimentación y la mayor dependencia de condiciones ambientales apropiadas para la plena expresión de las potencialidades productivas.

alimento

Las técnicas de explotación del ganado ovino lechero son similares a las utilizadas en la producción de bovinos de leche. Existe la crianza natural y artificial de corderos, ésta última con distintas modalidades de destete, ordeña manual o mecanizada, monta natural o mediante inseminación artificial, etc. La importancia de la estabulación es dependiente del grado de intensificación de la producción, pudiendo llegarse en algunos casos a sistemas de estabulación permanente.

Resumen

Es conveniente pesarlo

3. CARACTERISTICAS DE LA OVEJA LATXA:

La raza Latxa es una raza ovina característica de Euskal Herria, provincias de Vizcaya, Alaba, Guipuzcoa, Navarra, Lapurdi, Zuberoa y Bero-nafarroa; región europea situada en el Golfo de Vizcaya. Su origen probable, serían las razas ovinas de lana larga, traídas a Europa por las migraciones indoeuropeas anteriores a los celtas. Es la raza ovina más antigua de España, y su presencia en la zona data del Neolítico.

De acuerdo a los censos disponibles en la Comunidad Autónoma Vasca existen 731.000 cabezas, distribuidas en unas 8.550 explotaciones agrícolas.

3.1.- Características morfológicas.

- * Cabeza de perfil frontonasal recto. Orejas medianas, cuernos en los machos y en algunas hembras.
- * Tronco recto y ligeramente ascendente hacia la grupa, con extremidades delgadas enjutas y bien aplomadas. Las mamas son globosas de piel fina, sin pelo, y con pezones simétricos, moderadamente divergentes y hacia adelante.
- * Vellón blanco, abierto, con mechas cónicas y largas que cuelgan a ambos lados del tronco. La cara, axilas, vientre, bragadas y extremidades no poseen cubierta de vellón. Especialmente en los animales de cara negra puede presentarse una zona de lana negra en el cuello.

3.2.- Sistemas de producción

La lechería de ovejas Latxa se hace preferentemente en régimen de

pequeñas explotaciones agrícolas. Dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, el 79 % de los predios lecheros tienen menos de 20 has. El tamaño de los rebaños varía en función de la superficie predial y oscila entre 134 y 40 ovejas por rebaño. En general son sistemas de producción pastoriles que utilizan preferentemente recursos de praderas naturales y de siembra, con o sin transhumancia. Los rebaños, de acuerdo a ésta característica de pastoreo se clasifican en tres tipos:

Rebaños Estantes: Las ovejas no abandonan la explotación a lo largo del ciclo productivo, utilizando las praderas del lugar pudiendo existir arriendo de talaje.

Rebaños transterminantes: Con dos fases; una que se desarrolla en el valle donde se sitúa la explotación durante el invierno y la primavera. Aquí ocurre la parición y la mayor parte de la lactancia. La segunda fase se desarrolla en pastos de montaña y es prolongada durante el verano y otoño.

Rebaños transhumantes: Son los que realizan traslados largos entre provincias en verano hacia los pastos de montaña y en invierno hacia zonas costeras.

3.3.- Características reproductivas

Como todo sistema tradicional, el calendario reproductivo al igual que otros factores de explotación, está muy ligado a la oferta alimenticia, eligiéndose la época de partos de acuerdo al crecimiento natural del pasto.

En el país Vasco, el número medio de ovejas adultas por macho es de 30; Las corderas se pueden cubrir a los 8-10 meses de edad, pero en la mayoría de las explotaciones se dejan hasta casi los dos años de edad para el primer encaste; La fertilidad media de los animales adultos supera el 90%; La productividad numérica media o número de corderos vivos producidos por oveja mayor de un año oscila entre los rebaños desde 0,90 a 1,4; La mortalidad de los corderos no suele ser mayor del 4%.

3.4.- Producción lechera

La lactancia en el país vasco tiene una duración aproximada de 5 meses. La cantidad media producida por lactancia es de 150 litros de leche por oveja, siendo la lactancia ordeñada media (desde el día 30 post-parto al secado) de unos 120-130 litros.

La máxima producción se obtiene a la cuarta semana de lactación, con aproximadamente 1,2 litros por oveja, disminuyendo gradualmente hasta el secado. El contenido en grasa y proteína de la leche sigue una curva contraria a la producción de leche, siendo menor al inicio de lactancia y mucho más alta al final de la misma; Estos valores oscilan entre un 6 y 8% para la grasa y entre un 5 y 6,5% para la proteína. De esta forma el rendimiento quesero de la leche compensa, en alguna medida, la disminución de la cantidad de leche producida.

3.5.- Alimentación.

La alimentación está basada en el aprovechamiento del recurso natural por lo que, como se ha indicado antes, los animales suelen desplazarse en busca de pastos aprovechables en distintos períodos del año. Los rebaños más especializados en la producción de leche siguen un programa de alimentación basado en la Condición Corporal o Estado de Carnes con el que los animales llegan a ciertos períodos críticos del ciclo productivo y reproductivo. De esta forma la suplementación previa al encaste mejora significativamente los índices reproductivos y los requerimientos se hacen máximos el último mes de gestación y el primero de lactación. Se utiliza normalmente heno y silo de hierba de la explotación y heno de alfalfa, pulpa de remolacha y silo de maíz, además de alimento concentrado específico para ovino lechero.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO SANTA ROSA

Las ovejas serán ubicadas en el predio Santa Rosa, de propiedad de la Universidad Austral, el que se encuentra ubicado a 10 kilómetros de Valdivia, X Región. El predio posee 70 hectareas dedicadas a la producción ovina, con 20 hectareas planas y 50 de lomajes.

El area en que se ubica el predio Santa Rosa tiene una temperatura promedio anual de 12,1 ° C, llegando su valor medio mensual máximo a 16,9 ° C en el mes de Enero, y su media mensual mínima a 7,6° C en el mes de Julio. Las precipitaciones de la zona son de las más altas de Chile. Los valores normales fluctúan 2.200 y 2.700 mm.

El predio cuenta con infraestructura para la mantención de los ovinos, siendo necesario equipar lo concerniente a la ordeña.

DISEÑO DEL SISTEMA DE EXPLOTACION

PAS. 14

Las consideraciones técnicas que se presentan a continuación, pretenden caracterizar, de modo general, el sistema de explotación que se empleará en el proyecto. Dado que éste proyecto se enmarca en el convenio firmado entre IKT, FIA y FORYDES, la implementación práctica del trabajo estará supeditada a una permanente interlocución con IKT, entidad que proveerá las respectivas orientaciones técnicas.

El sistema de explotación a emplear puede calificarse de semi-intensivo, con máximo aprovechamiento de la pradera mediante pastoreo, y suplementación según requerimientos de producción.. Se utilizará un galpón en el que pernoctarán las ovejas, y donde

recibirán suplementación alimentaria.

1.- ALIMENTACION:

Como ya se ha señalado, las ovejas harán un máximo aprovechamiento de la pradera mediante pastoreo. Se conservará los excedentes de forraje de primavera, en forma de heno y/o ensilaje. Durante el período de lactancia, se suplementará la alimentación, mediante la administración de concentrados, en cantidades acordes con la producción de leche. En épocas críticas (Verano-Invierno), se suplementará el pastoreo con el heno y/o ensilaje conservados de la primavera anterior.

2.- ORDEÑA:

La ordeña se hará en forma manual, dos veces al día, a contar desde el momento del destete de los corderos. Se contará con un sistema de amarre, similar al ya importado por FIA.

3.- SISTEMA DE CRIANZA:

En la crianza de los corderos se empleará un sistema que combina el amamantamiento con la madre durante los primeros 25 días, y luego alimentación en base a pastoreo, heno y concentrados balanceados, según requerimientos. Las crías hembras serán llevadas a peso de encaste, intensificando el uso del pastoreo, intentandose como meta el alcanzar el peso de encaste a los 7 meses.

4.- PROGRAMA SANITARIO:

Las ovejas se someterán a un programa anual de vacunación contra enterotoxemia y bradsot, y dosificaciones contra parásitos externos e internos.

5.- CRONOGRAMA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES:

5.1- Temporada de cubiertas:	Desde 01/03	hasta 15/04
5.2.- Temporada de partos:	Desde 25/07	hasta 10/09
5.3.- Temporada de ordeña:	Desde 15/09	hasta 30/01
5.4.- Período de destete:	Desde 15/09	hasta 30/10
5.5.- Venta de carnerillos y borregas:	Enero-Marzo	
5.6.- Venta de hembras de rechazo:	Diciembre- Enero	
5.7.- Venta de corderos para carne:	Diciembre- Enero	

6.- INDICADORES TECNICOS:

En la formulación de las proyecciones de Desarrollo de Masa y de productividad de la explotación se han tenido en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES TECNICOS

ITEM	AÑOS		
	1	2	3

Parición hembras adultas (%)	90	90	90
Parición borregas (%)	70	70	70
Prolificidad adultas (%)	130	130	130
Prolificidad borregas (%)	100	100	100
Prod. leche adultas (lts)	100	100	100
Prod. leche borregas (lts)	60	60	60
Mortalidad adultos (%)	5	5	5
Mortalidad crías (%)	10	10	10
Prod. lana adultos (kgs)	2	2	2
Prod. lana borregas (kgs)	1	1	1

7.- DESARROLLO DE MASA:

AÑO 1

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	100		5	10	85
Borregas				30	15
Corderas		59	6	8	
Corderos		59	6	53	

103

AÑO 2

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	85		5	10 ✓	85
Borregas	15			30 ✓	15
Corderas		58	6	7 ✓	
Corderos		58	6	52	

103

AÑO 3

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	95		5	10	85
Borregas	5			30	15
Corderas		57	6	6	
Corderos		57	6	51	

8.- ESTIMACION DE VENTAS

De acuerdo a los índices técnicos propuestos, y al Desarrollo de Masa presentado anteriormente, se estima los siguientes volúmenes físicos de producción susceptibles de vender:

- 8.600 litros de leche ó 1.400 kgs. de queso (Rend: 6:1)
- 10 ovejas de rechazo
- 30 borregas para reproducción
- 20 carnerillos
- 6 corderas para carne.
- 31 corderos para carne.
- 200 kgs. de lana

ANALISIS ECONOMICO

Atendido el hecho de que éste proyecto se formula para respaldar ante el Consejo de FIA las inversiones que deberá financiar ésta entidad, y para tener una propuesta concreta de actividades en el período de ejecución, éste capítulo solo se refiere a los aportes que tanto FIA como la Universidad Austral de Chile efectuarán durante su ejecución.

Se deja constancia del importante aporte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la que ha proveído las ovejas madres que permiten la ejecución del proyecto, financia la permanencia del pastor, y provee un importante soporte técnico en el desarrollo mismo del proyecto.

1.- INVERSIONES:

El predio Santa Rosa cuenta con establo, en el cual se pueden instalar las ovejas. En consecuencia solo se requiere hacerle refacciones, las que serán financiadas por la Universidad. Del mismo modo, la Universidad aportará la instalación de la red eléctrica, la que no existe en la actualidad.

Se deberá construir una sala de ordeña, con financiamiento FIA. También será de cargo de FIA la compra de una camioneta para uso del pastor.

DETALLE DE INVERSIONES

ITEM	1995		1996	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Rep.establo	711.000			
Inst.eléctrica	1.333.000			
Sala de ordeña		1.000.000		
Camioneta				6.000.000

SUBTOTAL	2.044.000	1.000.000		6.000.000
GASTOS FIJOS U.A.	227.000	111.111		666.666

TOTAL	2.271.000	1.111.111		6.666.666

TOTAL INVERSIONES \$ 10.048.777

APORTE FIA 7.777.777

APORTE U.A.CH. 2.271.000

2.- COSTOS OPERACIONALES:

A continuación se registran los costos operacionales para el año 1995 y siguientes, separados según entidad financiadora y expresados en Miles de \$:

A.- PROCESO DE PRODUCCION

ITEM	1995		1996 y siguientes	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Flete ovejas		300		
Mano de obra		180		720
Profesional respons.		1.200		4.800
Arriendo vivienda pastor		600		2.400
Movilización pastor		150		600
Movilización profesional		150		600
Arriendo predio	375		1.500	
Fertilización praderas				750
Alimentos concentrados				650
Heno				350
Sales minerales		38		150
Medicamentos		38		150
Paja de trigo		63		250
Pasajes y viáticos		150		500
Honorarios profesionales		250		1.000
Costos de extensión				500
Apoyo académicos	500		2.000	
Imprevistos	88	312	350	1.342
Gastos fijos UACH	107	381	385	1.640

SUBTOTALES	1.070	3.812	4.235	16.402

B.- PROCESO INDUSTRIAL

ITEM	1995		1996 y siguientes	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Insumos				115
Equipamiento				475
Personal				1.520
Análisis				610
Estudios				300
Imprevistos				302
Gastos fijos UACH				369

SUBTOTALES				3.691

RESUMEN FINANCIAMIENTO COSTOS OPERACIONALES

TOTAL COSTO OPERACIONAL 1995	4.882
 APOORTE FIA	3.812
 APOORTE UACH	1.070
TOTAL COSTO OPERACIONAL 1996 Y SIGUIENTES	24.328
 APOORTE FIA	20.093
 APOORTE UACH	4.235

3.- PROYECCION DE ENTRADAS

Sobre la base de las estimaciones de ventas registradas en el punto 8, y con precios definidos en forma preliminar, se tendría entradas netas de IVA, del siguiente orden:

1.400 kgs. de queso	a	\$ 5.000	c/u	\$ 7.000.000
- 10 ovejas de rechazo	a	\$ 17.500	c/u	175.000
- 30 borregas para reproducción	a	\$ 60.000	c/u	1.800.000
- 20 carnerillos	a	\$ 90.000	c/u	1.800.000
- 6 corderas para carne.	a	\$ 17.500	c/u	105.000
- 31 corderos para carne.	a	\$ 17.500	c/u	542.500
- 200 kgs. de lana	a	\$ 500	c/u	100.000

TOTAL				\$ 11.522.500

Esta cantidad, mientras dure el convenio IKT, FIA, FORYDES, deberá ser destinada a financiar parte de los costos operacionales que demanda el proyecto al FIA.

A la brevedad, se deberá realizar un estudio de mercado que permita afinar las estimaciones preliminares asumidas en éste proyecto, y entregar orientaciones sobre sistemas de comercialización y sus costos.

4.- PLAN DE FINANCIAMIENTO FIA

Empleando la información económica reseñada precedentemente, en materia de costos y entradas del proyecto, y asumiendo que las entradas estarán disponibles solamente en 1997 (las primeras ordeñas en Valdivia comenzarían a mediados de Septiembre de 1996, y se requiere hasta tres meses de maduración del queso, más el plazo que media entre la entrega física del producto y el ingreso efectivo del valor de venta), se ha elaborado el siguiente plan de financiamiento por parte de FIA:

PLAN DE FINANCIAMIENTO FIA (Miles de pesos)

ITEM	1995	1996	1997	1998	TOTAL
A.- COSTOS					
INVERSION	1.111	6.667			7.778
OPERACION	3.812	20.093	20.093	20.093	64.091

TOTAL COSTOS	4.923	26.760	20.093	20.093	71.869
B.- BENEFICIOS					
ENTRADAS			11.523	11.523	23.046

TOTAL BENEFICIOS			11.523	11.523	23.046
C.- FINANCIAMIENTO FIA					
- VENTAS			11.523	11.523	23.046
- PRESUP	4.923	26.760	8.570	8.570	48.823

TOTAL APOORTE FIA	4.923	26.760	20.093	20.093	71.869

5.- PLAN DE FINANCIAMIENTO UACH

Conforme a los análisis precedentes, los aportes financieros de la Universidad Austral serán así:

PLAN DE FINANCIAMIENTO UACH (Miles de pesos)

ITEM	1995	1996	1997	1998
A.- COSTOS				
INVERSION	2.271			
OPERACION	1.070	4.235	4.235	4.235

TOTAL COSTOS	3.341	4.235	4.235	4.235
		4.489	+ 6%	
C.- FINANCIAMIENTO UACH				
	3.341	4.235	4.235	4.235
D.- TOTAL APOORTE UACH				
				16.046

COSTOS SEGUNDO AÑO:

1.2.2. Sueldos: 4.920.000/año

Media jornada/hombre/año: 720.000.

Un (a) Médico Veterinario: 4.200.000.

1.2.3. Costos anuales:

Arriendo Vivienda pastor: 200.000/m 2.400.000/año

Costos movilización pastor: 50.000/m 600.000/año

Costos moviliz. profesional: 50.000/m 600.000/año

Arriendo 15 há más galpón: 1.500.000/año

Fertilización praderas: 750.000/año

Alimentos concentrados: 1.350.000/año

Heno de alfalfa: 550.000/año

Sales minerales y otros: 150.000/año

Salud animal: 250.000/año

Paja: 250.000/año

Pasajes y viáticos: 500.000/año

Honorarios profesionales: 1.000.000/año

Costos de extensión: 500.000/año

Imprevistos varios (10%): 1.532.000/año

Gastos generales fijos UACH: 1.685.000/año

TOTAL SEGUNDO AÑO: 18.537.000/año

TOTAL TERCER AÑO: 18.537.000/año

TOTAL TRES AÑOS FASE PRODUCTIVA: 62.871.000.

1.3. Proceso de industrialización de leche y quesos:

A definir por Centro Tecnológico de la Leche (C.T.L.) y FIA.

DR. JUAN BURROWS, FIA. FAX 2740849.

U antel

ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO.

1. Descripción de partidas de inversiones y costos:

1.1. Cuarentena: A definir por SAG y FIA.

1.2. Proceso productivo:

AÑO UNO:

1.2.1. Inversión inicial: 6.000.000.

Vehículo pastor: \$4.000.000

Infraestructura: 2.000.000

1.2.2. Sueldos: 4.520.000/año

Media jornada/hombre/año: 720.000.

Un (a) Médico Veterinario: 4.200.000.

1.2.3. Costos anuales:

Arriendo Vivienda pastor: 200.000/m 2.400.000/año

Costos movilización pastor: 50.000/m 600.000/año

Costos moviliz. profesional: 50.000/m 600.000/año

Arriendo 15 há más galpón: 1.500.000/año

Fertilización praderas: 750.000/año

Alimentos concentrados: 1.350.000/año

Heno de alfalfa: 350.000/año

Salas minerales y otros: 150.000/año

Salud animal: 250.000/año

Paja: 250.000/año

Pasajes y viáticos: 500.000/año

Honorarios profesionales: 1.000.000/año

Costos de extensión: 500.000/año

Imprevistos varios (10%): 2.132.000/año

Gastos generales fijos UACH: 2.345.000/año

Total primer año: 25.757.000/año

Nota: El ítem de adaptación y reconversión de infraestructura, refiere a la habilitación de una sala de ordeña, conexión de agua, instalación de califont y electricidad, tinajas, tarros y demás enseres requeridos.

Estimado Juan:

Queda por definir para inversión: Cuarentena (¿Primer año?)

2. Descripción de las partidas de entradas:

2.1. AÑO UNO:

Se suponen 90 ovejas sobrevivientes y lactantes, con una producción promedio de 80 lt. por lactancia. Cada kg de queso requiere de 6 lt de leche para su elaboración. Con ello se obtienen 1.200 kg de queso. Para el primer año se ha estimado un precio promocional para entrar al mercado de \$ 5.500/kg

a. Ingresos por quesos: 6.600.000.

Proyectando 90 corderos destetados, con un peso de 30 kg vivo a la venta y al precio de \$ 500/kg.

b. Ingresos por corderos: 1.350.000.

Asumiendo 90 animales esquilados el primer año, con 2 kg cada uno y \$ 500/kg a la venta.

c. Ingresos por lana: 90.000.

INGRESO TOTAL PRIMER AÑO: 8.040.000.

2.2. INGRESOS SEGUNDO AÑO: 12.105.000.

a. Quesos: (80 ovejas más 25 borregas por 100 lt por \$ 6.000/kg) 10.500.000.

b. Corderos: (100 por 30 kg por \$ 500/kg) 1.500.000.

c. Lana: (105 por 2 kg por \$500/kg) 105.000.

2.3. INGRESOS TERCER AÑO: 12.105.000.

3. Evaluación privada pendiente hasta estudio de industrialización, solicitado a C.T.L.

REG N° 009/94 a
PROPUESTA
A74 01009
VII

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

PROYECTO DE EXPLOTACION

OVEJAS LATXA

FINANCIAMIENTO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
FUNDACION FONDO DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA (FIA)

VALDIVIA, JULIO DE 1995

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

PROYECTO DE EXPLOTACION DE OVEJAS LATXA

INTRODUCCION

La **FUNDACION FONDO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (FIA)**, ha encargado a la Universidad Austral de Chile, mediante la Facultad de Ciencias Veterinarias, la formulación y posterior ejecución de un proyecto de explotación de ovejas lecheras de la raza Latxa, provenientes de una donación amparada en un convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el presente documento se explicitan los objetivos previstos para el proyecto, se define su formulación técnica y se hace el respectivo análisis económico-financiero. Por decisión del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, éste proyecto será administrado por FIA y ejecutado por la Universidad Austral de Chile.

La dotación inicial del proyecto será de 100 hembras ovinas secas, en condiciones de cubrirse en el Otoño de 1996, para primer y segundo parto.

Se ha previsto una duración de 3 años y tres meses, comenzando en Octubre de 1995, y terminando en Diciembre de 1998. Se requerirá un financiamiento total, por parte de FIA de \$ 71.869.000. De éstos, \$ 23.046.000 corresponderían a ventas de productos generados por el proyecto, y \$ 48.823.000 a recursos presupuestarios de FIA. Por su parte, la Universidad Austral aportará durante el período un total de \$ 16.046.000.

La comercialización de los productos y subproductos generados por el proyecto, será de cargo de FIA.

Al término del proyecto, quedarán en poder de la Universidad solo las inversiones fijas, siendo de decisión de los intervinientes en el convenio (IKT, FIA y FORYDES) el destino de la existencia final de animales, equipos y demás inversiones semifijas.

OBJETIVOS

El presente proyecto tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Evaluar técnica y económicamente el comportamiento de las ovejas Latxa en las condiciones agroecológicas del sur de Chile,

- Multiplicar el material genético producto de las hembras originales, con el objeto de poder entregarlo a otras explotaciones ganaderas, conforme a las prioridades que establezca el FIA, e

- Industrializar la producción lechera generada por el rebaño.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- MERCADO PARA LA PRODUCCION DE LECHE DE OVEJA:

Los quesos elaborados con leche de oveja tienen una alta cotización en los mercados internacionales, como consecuencia de sus excelentes cualidades de sabor, y también como resultado de la comparativamente menor disponibilidad de leche para su elaboración. Los principales mercados consumidores se encuentran en Europa y Estados Unidos. En Chile el consumo es aún incipiente, y el abastecimiento del mercado local se hace con importaciones, principalmente de Francia.

El queso IDIAZABAL, elaborado con leche de ovejas Latxa, está entre los más prestigiados quesos de oveja.

2.- RAZAS Y SISTEMAS DE EXPLOTACION DE OVEJAS DE LECHE:

Las razas ovinas especializadas en producción de leche se han formado principalmente en Europa (Francia, España, Alemania, Italia) e Israel.

Entre las razas más conocidas en la actualidad, se encuentran las siguientes:

- **ESPAÑA:** Latxa, Manchega y Churra
- **FRANCIA:** Lacaune, Basco-Bernaise
- **ALEMANIA:** East Friesian Milchshaft
- **ITALIA:** Sarda
- **ISRAEL:** Awassi, Assaf

Como en todo proceso de producción de leche, en el caso de la oveja lechera también se requiere un nivel de aporte de nutrientes superior a lo requerido para la producción de lana y carne. No obstante ello, en general en la oveja aún se mantiene una gran preponderancia en el uso del pastoreo de praderas naturales y artificiales, como fuente primordial de provisión de forrajes. La utilización de forrajes conservados y alimentos concentrados es

menos intensa que en el caso de otras especies.

Los niveles de productividad son un factor determinante en el grado de intensificación de la producción, fundamentalmente por los mayores requerimientos de alimentación y la mayor dependencia de condiciones ambientales apropiadas para la plena expresión de las potencialidades productivas.

Las técnicas de explotación del ganado ovino lechero son similares a las utilizadas en la producción de bovinos de leche. Existe la crianza natural y artificial de corderos, ésta última con distintas modalidades de destete, ordeña manual o mecanizada, monta natural o mediante inseminación artificial, etc. La importancia de la estabulación es dependiente del grado de intensificación de la producción, pudiendo llegarse en algunos casos a sistemas de estabulación permanente.

3. CARACTERISTICAS DE LA OVEJA LATXA:

La raza Latxa es una raza ovina característica de Euskal Herria, provincias de Vizcaya, Alaba, Guipuzcoa, Navarra, Lapurdi, Zuberoa y Bero-nafarroa; región europea situada en el Golfo de Vizcaya. Su origen probable, serían las razas ovinas de lana larga, traídas a Europa por las migraciones indoeuropeas anteriores a los celtas. Es la raza ovina más antigua de España, y su presencia en la zona data del Neolítico.

De acuerdo a los censos disponibles en la Comunidad Autónoma Vasca existen 731.000 cabezas, distribuidas en unas 8.550 explotaciones agrícolas.

3.1.- Características morfológicas.

- * Cabeza de perfil frontonasal recto. Orejas medianas, cuernos en los machos y en algunas hembras.
- * Tronco recto y ligeramente ascendente hacia la grupa, con extremidades delgadas enjutas y bien aplomadas. Las mamas son globosas de piel fina, sin pelo, y con pezones simétricos, moderadamente divergentes y hacia adelante.
- * Vellón blanco, abierto, con mechas cónicas y largas que cuelgan a ambos lados del tronco. La cara, axilas, vientre, bragadas y extremidades no poseen cubierta de vellón. Especialmente en los animales de cara negra puede presentarse una zona de lana negra en el cuello.

3.2.- Sistemas de producción

La lechería de ovejas Latxa se hace preferentemente en régimen de

pequeñas explotaciones agrícolas. Dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, el 79 % de los predios lecheros tienen menos de 20 has. El tamaño de los rebaños varía en función de la superficie predial y oscila entre 134 y 40 ovejas por rebaño. En general son sistemas de producción pastoriles que utilizan preferentemente recursos de praderas naturales y de siembra, con o sin transhumancia. Los rebaños, de acuerdo a ésta característica de pastoreo se clasifican en tres tipos:

Rebaños Estantes: Las ovejas no abandonan la explotación a lo largo del ciclo productivo, utilizando las praderas del lugar pudiendo existir arriendo de talaje.

Rebaños transterminantes: Con dos fases; una que se desarrolla en el valle donde se sitúa la explotación durante el invierno y la primavera. Aquí ocurre la parición y la mayor parte de la lactancia. La segunda fase se desarrolla en pastos de montaña y es prolongada durante el verano y otoño.

Rebaños transhumantes: Son los que realizan traslados largos entre provincias en verano hacia los pastos de montaña y en invierno hacia zonas costeras.

3.3.- Características reproductivas

Como todo sistema tradicional, el calendario reproductivo al igual que otros factores de explotación, está muy ligado a la oferta alimenticia, eligiéndose la época de partos de acuerdo al crecimiento natural del pasto.

En el país Vasco, el número medio de ovejas adultas por macho es de 30; Las corderas se pueden cubrir a los 8-10 meses de edad, pero en la mayoría de las explotaciones se dejan hasta casi los dos años de edad para el primer encaste; La fertilidad media de los animales adultos supera el 90%; La productividad numérica media o número de corderos vivos producidos por oveja mayor de un año oscila entre los rebaños desde 0,90 a 1,4; La mortalidad de los corderos no suele ser mayor del 4%.

3.4.- Producción lechera

La lactancia en el país vasco tiene una duración aproximada de 5 meses. La cantidad media producida por lactancia es de 150 litros de leche por oveja, siendo la lactancia ordeñada media (desde el día 30 post-parto al secado) de unos 120-130 litros.

La máxima producción se obtiene a la cuarta semana de lactación, con aproximadamente 1,2 litros por oveja, disminuyendo gradualmente hasta el secado. El contenido en grasa y proteína de la leche sigue una curva contraria a la producción de leche, siendo menor al inicio de lactancia y mucho más alta al final de la misma; Estos valores oscilan entre un 6 y 8% para la grasa y entre un 5 y 6,5% para la proteína. De esta forma el rendimiento quesero de la leche compensa, en alguna medida, la disminución de la cantidad de leche producida.

3.5.- Alimentación.

La alimentación está basada en el aprovechamiento del recurso natural por lo que, como se ha indicado antes, los animales suelen desplazarse en busca de pastos aprovechables en distintos períodos del año. Los rebaños más especializados en la producción de leche siguen un programa de alimentación basado en la Condición Corporal o Estado de Carnes con el que los animales llegan a ciertos períodos críticos del ciclo productivo y reproductivo. De esta forma la suplementación previa al encaste mejora significativamente los índices reproductivos y los requerimientos se hacen máximos el último mes de gestación y el primero de lactación. Se utiliza normalmente heno y silo de hierba de la explotación y heno de alfalfa, pulpa de remolacha y silo de maíz, además de alimento concentrado específico para ovino lechero.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO SANTA ROSA

Las ovejas serán ubicadas en el predio Santa Rosa, de propiedad de la Universidad Austral, el que se encuentra ubicado a 10 kilómetros de Valdivia, X Región. El predio posee 70 hectáreas dedicadas a la producción ovina, con 20 hectáreas planas y 50 de lomajes.

El área en que se ubica el predio Santa Rosa tiene una temperatura promedio anual de 12,1 ° C, llegando su valor medio mensual máximo a 16,9 ° C en el mes de Enero, y su media mensual mínima a 7,6° C en el mes de Julio. Las precipitaciones de la zona son de las más altas de Chile. Los valores normales fluctúan 2.200 y 2.700 mm.

El predio cuenta con infraestructura para la mantención de los ovinos, siendo necesario equipar lo concerniente a la ordeña.

DISEÑO DEL SISTEMA DE EXPLOTACION

Las consideraciones técnicas que se presentan a continuación, pretenden caracterizar, de modo general, el sistema de explotación que se empleará en el proyecto. Dado que éste proyecto se enmarca en el convenio firmado entre IKT, FIA y FORYDES, la implementación práctica del trabajo estará supeditada a una permanente interlocución con IKT, entidad que proveerá las respectivas orientaciones técnicas.

El sistema de explotación a emplear puede calificarse de semi-intensivo, con máximo aprovechamiento de la pradera mediante pastoreo, y suplementación según requerimientos de producción. Se utilizará un galpón en el que pernoctarán las ovejas, y donde

recibirán suplementación alimentaria.

1.- ALIMENTACION:

Como ya se ha señalado, las ovejas harán un máximo aprovechamiento de la pradera mediante pastoreo. Se conservará los excedentes de forraje de primavera, en forma de heno y/o ensilaje. Durante el período de lactancia, se suplementará la alimentación, mediante la administración de concentrados, en cantidades acordes con la producción de leche. En épocas críticas (Verano-Invierno), se suplementará el pastoreo con el heno y/o ensilaje conservados de la primavera anterior.

2.- ORDEÑA:

La ordeña se hará en forma manual, dos veces al día, a contar desde el momento del destete de los corderos. Se contará con un sistema de amarre, similar al ya importado por FIA.

3.- SISTEMA DE CRIANZA:

En la crianza de los corderos se empleará un sistema que combina el amamantamiento con la madre durante los primeros 25 días, y luego alimentación en base a pastoreo, heno y concentrados balanceados, según requerimientos. Las crías hembras serán llevadas a peso de encaste, intensificando el uso del pastoreo, intentandose como meta el alcanzar el peso de encaste a los 7 meses.

4.- PROGRAMA SANITARIO:

Las ovejas se someterán a un programa anual de vacunación contra enterotoxemia y bradsot, y dosificaciones contra parásitos externos e internos.

5.- CRONOGRAMA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES:

5.1- Temporada de cubiertas:	Desde 01/03	hasta 15/04
5.2.- Temporada de partos:	Desde 25/07	hasta 10/09
5.3.- Temporada de ordeña:	Desde 15/09	hasta 30/01
5.4.- Período de destete:	Desde 15/09	hasta 30/10
5.5.- Venta de carnerillos y borregas:	Enero-Marzo	
5.6.- Venta de hembras de rechazo:	Diciembre- Enero	
5.7.- Venta de corderos para carne:	Diciembre- Enero	

6.- INDICADORES TECNICOS:

En la formulación de las proyecciones de Desarrollo de Masa y de productividad de la explotación se han tenido en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES TECNICOS

ITEM	AÑOS		
	1	2	3

Parición hembras adultas (%)	90	90	90
Parición borregas (%)	70	70	70
Prolificidad adultas (%)	130	130	130
Prolificidad borregas (%)	100	100	100
Prod. leche adultas (lts)	100	100	100
Prod. leche borregas (lts)	60	60	60
Mortalidad adultos (%)	5	5	5
Mortalidad crías (%)	10	10	10
Prod. lana adultos (kgs)	2	2	2
Prod. lana borregas (kgs)	1	1	1

7.- DESARROLLO DE MASA:

AÑO 1

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	100		5	10	85
Borregas				30	15
Corderas		59	6	8	
Corderos		59	6	53	

AÑO 2

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	85		5	10	85
Borregas	15			30	15
Corderas		58	6	7	
Corderos		58	6	52	

AÑO 3

ITEM	E.Inicial	Nacimientos	Muertes	Ventas	E.Final
Carneros	3				3
Ovejas adultas	95		5	10	85
Borregas	5			30	15
Corderas		57	6	6	
Corderos		57	6	51	

8.- ESTIMACION DE VENTAS

De acuerdo a los índices técnicos propuestos, y al Desarrollo de Masa presentado anteriormente, se estima los siguientes volúmenes físicos de producción susceptibles de vender:

- 8.600 litros de leche ó 1.400 kgs. de queso (Rend: 6:1)
- 10 ovejas de rechazo
- 30 borregas para reproducción
- 20 carnerillos
- 6 corderas para carne.
- 31 corderos para carne.
- 200 kgs. de lana

ANALISIS ECONOMICO

Atendido el hecho de que éste proyecto se formula para respaldar ante el Consejo de FIA las inversiones que deberá financiar ésta entidad, y para tener una propuesta concreta de actividades en el período de ejecución, éste capítulo solo se refiere a los aportes que tanto FIA como la Universidad Austral de Chile efectuarán durante su ejecución.

Se deja constancia del importante aporte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la que ha proveído las ovejas madres que permiten la ejecución del proyecto, financia la permanencia del pastor, y provee un importante soporte técnico en el desarrollo mismo del proyecto.

1.- INVERSIONES:

El predio Santa Rosa cuenta con establo, en el cual se pueden instalar las ovejas. En consecuencia solo se requiere hacerle refacciones, las que serán financiadas por la Universidad. Del mismo modo, la Universidad aportará la instalación de la red eléctrica, la que no existe en la actualidad.

Se deberá construir una sala de ordeña, con financiamiento FIA. También será de cargo de FIA la compra de una camioneta para uso del pastor.

DETALLE DE INVERSIONES

ITEM	1995		1996	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Rep.establo	711.000			
Inst.eléctrica	1.333.000			
Sala de ordeña		1.000.000		
Camioneta				6.000.000

SUBTOTAL	2.044.000	1.000.000		6.000.000
GASTOS FIJOS U.A.	227.000	111.111		666.666

TOTAL	2.271.000	1.111.111		6.666.666

TOTAL INVERSIONES \$ 10.048.777

APORTE FIA 7.777.777

APORTE U.A.CH. 2.271.000

2.- COSTOS OPERACIONALES:

A continuación se registran los costos operacionales para el año 1995 y siguientes, separados según entidad financiadora y expresados en Miles de \$:

A.- PROCESO DE PRODUCCION

ITEM	1995		1996 y siguientes	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Flete ovejas		300		
Mano de obra		180		720
Profesional respons.		1.200		4.800
Arriendo vivienda pastor		600		2.400
Movilización pastor		150		600
Movilización profesional		150		600
Arriendo predio	375		1.500	
Fertilización praderas				750
Alimentos concentrados				650
Heno				350
Sales minerales		38		150
Medicamentos		38		150
Paja de trigo		63		250
Pasajes y viáticos		150		500
Honorarios profesionales		250		1.000
Costos de extensión				500
Apoyo académicos	500		2.000	
Imprevistos	88	312	350	1.342
Gastos fijos UACH	107	381	385	1.640

SUBTOTALES	1.070	3.812	4.235	16.402

B.- PROCESO INDUSTRIAL

ITEM	1995		1996 y siguientes	
	UACH	FIA	UACH	FIA

Insumos				115
Equipamiento				475
Personal				1.520
Análisis				610
Estudios				300
Imprevistos				302
Gastos fijos UACH				369

SUBTOTALES				3.691

RESUMEN FINANCIAMIENTO COSTOS OPERACIONALES

TOTAL COSTO OPERACIONAL	1995	4.882
APORTE	FIA	3.812
APORTE	UACH	1.070
TOTAL COSTO OPERACIONAL	1996 Y SIGUIENTES	24.328
APORTE	FIA	20.093
APORTE	UACH	4.235

3.- PROYECCION DE ENTRADAS

Sobre la base de las estimaciones de ventas registradas en el punto 8, y con precios definidos en forma preliminar, se tendría entradas netas de IVA, del siguiente orden:

- 1.400 kgs. de queso	a	\$ 5.000	c/u	\$ 7.000.000
- 10 ovejas de rechazo	a	\$ 17.500	c/u	175.000
- 30 borregas para reproducción	a	\$ 60.000	c/u	1.800.000
- 20 carnerillos	a	\$ 90.000	c/u	1.800.000
- 6 corderas para carne.	a	\$ 17.500	c/u	105.000
- 31 corderos para carne.	a	\$ 17.500	c/u	542.500
- 200 kgs. de lana	a	\$ 500	c/u	100.000

TOTAL

\$ 11.522.500

Esta cantidad, mientras dure el convenio IKT, FIA, FORYDES, deberá ser destinada a financiar parte de los costos operacionales que demanda el proyecto al FIA.

A la brevedad, se deberá realizar un estudio de mercado que permita afinar las estimaciones preliminares asumidas en éste proyecto, y entregar orientaciones sobre sistemas de comercialización y sus costos.

4.- PLAN DE FINANCIAMIENTO FIA

Empleando la información económica reseñada precedentemente, en materia de costos y entradas del proyecto, y asumiendo que las entradas estarán disponibles solamente en 1997 (las primeras ordeñas en Valdivia comenzarían a mediados de Septiembre de 1996, y se requiere hasta tres meses de maduración del queso, más el plazo que media entre la entrega física del producto y el ingreso efectivo del valor de venta), se ha elaborado el siguiente plan de financiamiento por parte de FIA:

PLAN DE FINANCIAMIENTO FIA (Miles de pesos)

ITEM	1995	1996	1997	1998	TOTAL
A.- COSTOS					
INVERSION	1.111	6.667			7.778
OPERACION	3.812	20.093	20.093	20.093	64.091

TOTAL COSTOS	4.923	26.760	20.093	20.093	71.869
B.- BENEFICIOS					
ENTRADAS			11.523	11.523	23.046

TOTAL BENEFICIOS			11.523	11.523	23.046
C.- FINANCIAMIENTO FIA					
- VENTAS			11.523	11.523	23.046
- PRESUP	4.923	26.760	8.570	8.570	48.823

TOTAL APOORTE FIA	4.923	26.760	20.093	20.093	71.869

5.- PLAN DE FINANCIAMIENTO UACH

Conforme a los análisis precedentes, los aportes financieros de la Universidad Austral serán así:

PLAN DE FINANCIAMIENTO UACH (Miles de pesos)

ITEM	1995	1996	1997	1998
------	------	------	------	------

A.- COSTOS

INVERSION	2.271			
-----------	-------	--	--	--

OPERACION	1.070	4.235	4.235	4.235
-----------	-------	-------	-------	-------

TOTAL COSTOS	3.341	4.235	4.235	4.235
--------------	-------	-------	-------	-------

C.- FINANCIAMIENTO UACH	3.341	4.235	4.235	4.235
-------------------------	-------	-------	-------	-------

D.- TOTAL APORTE UACH				16.046
-----------------------	--	--	--	--------



REPERTORIO N° 375.-

ESCRITURA

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

DE CHILE

~~~~~

En la ciudad de Valdivia, República de Chile, a dieciseis días mes de Diciembre de mil novecientos oc.enta y cinco, ante mí CARMEN PODLECH MI-  
CHAUD, Abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficio en Independencia seiscientos cuarenta y ocho y testigos mencionados al final, comparece don GREGORIO PAPIC GARCIA, chileno, Abogado, carné y RUT-  
número siete millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y nueve raya cinco, de Valdivia, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Independencia seiscientos cuarenta y uno, mayor de edad, a quién conozco y expone: Que viene en reducir a escritura pública los Estatutos de la Universidad Austral de Chile y que son del siguiente tenor: Universidad Austral de Chile-Secretaría General.-REF: Dicta y promulga los siguientes Estatutos de la Universidad Austral de Chile.-N° Valdivia, Vistos: UNO)  
Las proposiciones elaboradas por la Comisión especialmente constituida pa-  
ra estudiar los Estatutos de la Universidad Austral de Chile, integrada por el H. Directorio de la Corporación, los Sres. Decanos, Académicos de cada facultad libremente elegidos por cada una de ellas y alumnos también designados libremente por los estudiantes; las que fueron entregadas oportunamente por el Rector al Ministerio de Educación Pública, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- DOS) El proyecto oficial de Estatutos elaborado por Rectoría, que fue remitido al Ministerio de Educación Pública conjuntamente con las proposiciones de la Comisión anteriormente referidas.-TRES) El texto de los Estatutos aprobado inicialmente





1 por el Ministerio de Educación, una vez recibidas por aquél, las propo-  
2 ciones más arriba mencionadas, que fue entregado oportunamente al H. Direc-  
3 torio de la Corporación, organismos a los cuales se solicitó hacer llegar  
4 a Rectoría sus observaciones y sugerencias al respecto.-CUATRO) Las obser-  
5 vaciones planteadas por Rectoría al Ministerio de Educación Pública, res-  
6 pecto al texto aprobado por aquél, contenidas en el Oficio Número trescien-  
7 tos ochenta y tres, de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos ochen-  
8 ta y cuatro, que aparecen incorporadas a los ejemplares de Estatutos, que  
9 se entregaron al H. Directorio y al H. Consejo Superior Académico.- CINCO)  
10 Lo tratado y acordado por el H. Directorio de la Corporación en las sesiones  
11 celebradas los días seis de Agosto y cuatro de Octubre de mil novecientos  
12 ochenta y cuatro, que consta en las Actas respectivas.-SEIS) La necesidad  
13 y urgencia de dotar a la Universidad Austral de Chile de sus Estatutos, per-  
14 manente y reiteradamente representada por el Rector y ampliamente comparti-  
15 da por el H. Directorio de la Corporación y los estamentos universitarios.  
16 SIETE) Que el texto de los Estatutos finalmente aprobado por el Ministerio  
17 de Educación, ha sido producto de un largo proceso de estudio, en el que  
18 ha participado activamente la comunidad universitaria y el H. Directorio  
19 de la Corporación.-OCHO) Lo dispuesto por el Señor Ministro de Educación  
20 Pública en su oficio (R) número cero seis mil trescientos cincuenta y siete  
21 de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en el que,  
22 además de recoger algunas sugerencias y desechar otras, ordena reducir a  
23 escritura pública el texto de Estatutos de la Universidad Austral de Chile,  
24 finalmente aprobado por esa Secretaría de Estado y someterlo a la tramita-  
25 ción legal pertinente.-NUEVE) Las observaciones formuladas por el Ministe-  
26 rio de Justicia a los Estatutos sometidos a su aprobación y la convenien-  
27 cia de fijar un texto único que las recoja para su sanción legal.-DIEZ) Las  
28 atribuciones legales que confieren al Rector el D.L. número ciento treinta  
29 y nueve, de trece de Noviembre de mil novecientos setenta y tres y los De-  
30 cretos con fuerza de Ley número uno y dos del treinta de Diciembre de mil





1 novecientos ochenta.- DECRETO.- PRIMERO: Díctanse y promúlganse los si-  
2 guientes Estatutos de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE: TITULO PRIMERO.-  
3 DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD.- ARTICULO PRIMERO.-  
4 La Universidad Austral de Chile es una Corporación autónoma, con patrimo-  
5 nio propio, de derecho privado, reconocida por el Estado. Su domicilio es  
6 la provincia de Valdivia, de la Décima Región de Los Lagos. ARTICULO SE-  
7 GUNDO.- La Universidad Austral de Chile es una Corporación que, destinada  
8 a los fines de la educación superior tiene la misión de contribuir al de-  
9 sarrollo espiritual y material de la Nación mediante los recursos del sa-  
10 ber científico tecnológicos de las artes y de las letras en sus más altas  
11 manifestaciones.-ARTICULO TERCERO.- Corresponden específicamente a la Uni-  
12 versidad los siguientes objetivos generales: a) Promover la investigación,  
13 creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de  
14 las artes y de las letras.- b) Velar permanentemente por el más alto nivel  
15 de excelencia académica.- c) Propender a la formación especializada de pro-  
16 fesionales y académicos en áreas que requiera de un entrenamiento cientí-  
17 fico y tecnológico de nivel superior.- d) Otorgar grados académicos y ti-  
18 tulos profesionales.- e) Contribuir al desarrollo espiritual y cultural  
19 del país de acuerdo con los valores de su tradición histórica.- ARTICULO  
20 CUARTO.- La Universidad Austral de Chile, está llamada a atender la educa-  
21 ción superior y los servicios universitarios que requieren para su progre-  
22 so cultural y material el país y su zona austral en especial, orientando  
23 preferentemente la acción universitaria hacia los siguientes objetivos  
24 particulares: a) Promover los estudios de apoyo al conocimiento y mejor  
25 uso de los recursos naturales de las zonas australes, con especial aten-  
26 ción a la conservación de los ecosistemas que los contienen.- b) Promover  
27 los estudios de apoyo al conocimiento y resolución de los problemas de  
28 bienestar humano de las zonas australes, sobre todo en lo concerniente a  
29 la salud física y mental, la educación y la vida en comunidad, y c) Con-  
30 tribuir al conocimiento y preservación del patrimonio histórico y al desa-





1 rrollo cultural del sur de Chile.- TITULO SEGUNDO: DE LA AUTONOMIA Y OTRAS

2 DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.- ARTICULO QUINTO: La Universidad goza de au-  
3 tonomía académica, administrativa y financiera, en conformidad a la Ley.

4 En tal virtud, tiene derecho a regir por sí misma, y conforme a este Esta-  
5 tuto, todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades; decidir por  
6 sí misma la forma de ejecución de sus funciones y fijar sus planes y pro-  
7 gramas de estudio; disponer de sus recursos para los fines que le son pro-  
8 pios y organizar su funcionamiento en la forma que estime mas adecuada. Se  
9 entiende que esta autonomía no confiere fuero territorial o personal para  
10 realizar en la Universidad acciones contrarias a la legislación general

11 del país, ni para amparar actividades político-partidistas dentro de las  
12 funciones y recintos universitarios.-ARTICULO SEXTO: La Universidad reco-

13 noce a sus miembros académicos, tanto en el ejercicio de la docencia como  
14 de la investigación y la extensión, el derecho de libertad académica. Por

15 consiguiente, los miembros académicos de la Universidad no tendrán limita-  
16 ciones para el cumplimiento de su misión de enseñar, investigar y debatir

17 las materias de su competencia científica y, en general, cuantas pertenez-  
18 can al campo de su responsabilidad intelectual y moral como académico. En

19 el ejercicio de esta libertad considerarán que ella incluye también el de-  
20 recho de los estudiantes a ser informados objetivamente, a disentir y ex-

21 presarse, en las materias de enseñanza e investigación, dentro de las nor-  
22 mas universitarias de disciplina y respeto para las personas y las opinio-

23 nes. La libertad académica, así entendida, es incompatible con el adoctrinamiento  
24 ideológico-político; es decir, con toda forma de acción del do-

25 cente que, ejercida dentro de los recintos universitarios, sustraiga a los  
26 estudiantes del libre examen científico e induzca a compromisos militantes

27 sobre materias ajenas al juicio de las ciencias.-ARTICULO SEPTIMO: Para el  
28 cumplimiento de sus fines y objetivos, la Universidad podrá: a) Administrar

29 y disponer libremente de su patrimonio.-b) Fijar derechos de matrícula y  
30 cobrar aranceles, honorarios y otros, tanto por acciones relacionadas con





sus labores de enseñanza como por cualquier otro servicio que preste; c)

celebrar cualquier acto Jurídico, y d) Dictar para su gobierno interior las ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones compatibles con las leyes y con este Estatuto.- TITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS Y JUNTAS GENE-

RALES.- ARTICULO OCTAVO.- La Corporación tiene dos clases de socios: activos y honorarios: los cuales se les reconoce su valioso aporte por lo que significaron para su creación y por lo que representan para su preservación.-En virtud de ello deberá otorgárseles una consideración especial, debidamente reglamentada.- ARTICULO NOVENO.- Serán socios activos de la

Corporación, con derecho a voz y voto en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias las personas naturales o Jurídicas que el Directorio acepte como tales. Se reconocerá esta calidad a los que sean socios activos de la Corporación en el momento de entrar en vigencia estos Estatutos y que se encuentren al día en el pago de cuotas sociales. El número de socios activos no

podrá ser superior a quinientos. El Directorio procederá a llenar las vacantes hasta completar el número de socios que corresponda, por votación decreta, de entre los postulantes según el orden de antigüedad de las solicitudes. Los socios activos que mantengan una vinculación laboral con la

Corporación no podrán ejercer sus derechos como tales mientras aquella vinculación esté vigente, con la sola excepción que podrán participar en las

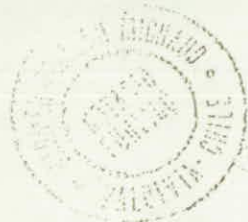
Asambleas pero sin derecho a voto.- ARTICULO DECIMO.- Los socios activos deberán contribuir a los fondos sociales de la Corporación con una cuota trimestral que anualmente se fijará en sesión ordinaria de la Junta General

de Socios o, en subsidio, por el Directorio y cuyo monto no podrá ser inferior a media Unidad de Fomento ni superior a diez Unidades de Fomento.

La falta de pago de dos trimestre, será motivo para la eliminación del socio, la que deberá ser declarada por el Directorio en posesión de los antecedentes que le entregue el Tesorero.- El socio eliminado por esta causa

podrá ser reincorporado, poniéndose al día en el pago de las cuotas insolutas.- El acuerdo de la reincorporación deberá tomarse por el Directo-





rio dentro del plazo de dos meses contados desde el día del pago.- ARTICULO UNDECIMO.- La calidad del socio activo se pierde: a) Por renuncia; b) Por fallecimiento o disolución, en el caso de personas jurídicas; c) Por falta de pago de dos cuotas trimestrales seguidas, según determine el Directorio; d) Por ausencia injustificada a tres Juntas Generales consecutivas, lo que deberá ser declarado por el Directorio, y e) Por haber incurrido en conducta contraria a la dignidad de su condición de socio, determinada por los dos tercios de los miembros que componen el Directorio en conformidad con el Reglamento respectivo.- ARTICULO DUODECIMO .- Serán socios honorarios los que el Directorio designe como tales por sus merecimientos personales o por la cooperación destacada que presten o hayan prestado a la Corporación. Estos socios tendrán en la Junta General derecho a voz, pero no a voto, salvo que fueren a la vez socios activos. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Socios se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de abril de cada año y en ellas el Directorio informará de su gestión y el Rector presentará la Memoria y Balance correspondiente y, además, en ellas se practicarán las elecciones ordinarias de Directores y Revisores de Cuentas. Solo en una Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto, podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria a reunión de la Junta General de Socios, ya sea ordinaria o extraordinaria, la hará el Presidente del Directorio por medio de un aviso que se publicará tres días distintos en un diario del domicilio de la Corporación, con una anticipación mínima de diez días a la fecha fijada para la reunión. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda convocatoria cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La Junta General de Socios podrá también ser convocada a sesión extraordinaria, con las formalidades señaladas en el inciso anterior, previa solicitud escrita dirigida al Presidente del Directorio, por la mayoría de los Directores o treinta socios activos. El





Presidente estará obligado a efectuar la convocatoria, si ello le fuese  
requerido en la forma indicada. En las Juntas Generales extraordinarias  
solo podrán tomarse acuerdos relacionados con los asuntos indicados en  
los avisos de citación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las sesiones de la Junta  
General de Socios serán dirigidas por el Presidente del Directorio y en  
caso de ausencia de éste por el Vicepresidente del Directorio. Actuará  
como Ministro de Fe y Secretario de la Junta General el Secretario Gene-  
ral de la Universidad. Las reuniones de la Junta General de Socios se  
constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miem-  
bros activos y, en segunda, con los que asistan. En ambos casos sus acuer-  
dos se adaptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo para a-  
quellos acuerdos en que el presente Estatuto señale un quórum especial.  
Las elecciones que se realicen en cualquier sesión de la Junta General  
de Socios, se efectuarán por voto unipersonal, no acumulativo. De las Deli-  
beraciones y acuerdos de la Junta General de Socios deberá dejarse cons-  
tancia en el libro especial de actas que llevará el Secretario General,  
y firmarán el Presidente y tres miembros asistentes designados con este  
objeto. Solo podrán tomar parte en la sesiones de la Junta General de So-  
cios, los miembros activos que pertenezcan a ella, a lo menos los seis me-  
ses precedentes a la fecha en que se celebre la sesión y que estén al día  
en el pago de la cuota del trimestre en que se efectúe la reunión respec-  
tiva. Además podrán asistir los socios honorarios en conformidad con lo  
dispuesto en el artículo doce.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General  
de Socios tendrá también las atribuciones, obligaciones y funciones que  
se señalan: a) Elegir de entre sus miembros activos los Directores titu-  
lares suplentes. b) Crear comisiones permanentes o temporales y nombrar  
a sus integrantes, a petición del Presidente del Directorio o por acuer-  
do de la misma junta. c) Completar la lista de Directores Suplentes de a-  
cuerdo a lo establecido en el artículo veintiuno y en conformidad al Re-  
glamento respectivo. d) Aprobar las reformas o modificaciones de los Es-





1 tatutos. e) Las demás que les encomienden estos estatutos. TITULO CUARTO:

2 DEL DIRECTORIO. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Un Directorio integrado por  
3 diez Directores elegidos por los socios conforme a los Artículos trece  
4 y quince de estos Estatutos colaborará y participará en la administración  
5 superior de la Universidad en la forma que más adelante se establece. El

6 Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a otros dos  
7 miembros que lo representarán en la Junta Directiva de la Universidad.

8 Además designará un Vicepresidente. Un reglamento establecerá las disposi-  
9 ciones relativas a su elección y funcionamiento. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

10 Sólo podrán ser Directores las personas naturales que reúnan las siguien-  
11 tes condiciones: a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones

12 sociales. b) Ser chileno o, siendo extranjero, tener una residencia míni-  
13 ma de diez años ininterrumpidos en Chile. c) Estar en posesión de un títu-

14 lo o grado universitario o profesional. d) Ser mayor de treinta y menor  
15 de setenta años de edad. Los Directores servirán sus cargos "ad honorem"

16 y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Habrá  
17 incompatibilidad entre el cargo de Director y de colaborador rentado de la

18 Universidad. Asimismo, no serán objeto de remuneración los servicios oca-  
19 sionales prestados a la Universidad por sus Directores. - ARTICULO DECIMO

20 NOVENO.- El Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la concurrencia  
21 de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos que tome deberán ser

22 aprobados por la misma mayoría de los miembros asistentes, sin perjuicio  
23 de quórum especiales que estos mismos Estatutos establecen. El Directorio

24 deberá sesionar a lo menos una vez al mes, salvo que por acuerdo expreso  
25 del mismo Directorio, se cite a una sesión extraordinaria. De las delibera-

26 ciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial  
27 de actas que será llevado por el Secretario General. - ARTICULO VIGESIMO.

28 Los Directores que no concurren como mínimo a los dos tercios de las  
29 sesiones celebradas en un año calendario, perderán su calidad de tales,

30 salvo que sus inasistencias sean justificadas ante el mismo Directorio.-





1 - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-Las vacantes producidas entre los miembros del  
2 Directorio, serán cubiertas de inmediato por los Directores suplentes en el  
3 orden de precedencia en que hayan sido elegidos. Estos ocuparán el lugar  
4 dejado en el Directorio por el titular, por el tiempo que reste para cumplir  
5 el periodo de cuatro años. Cuando tres de los Directores suplentes designa-  
6 dos por la Junta General de Socios pasen a integrar el Directorio, el Presi-  
7 dente convocará a sesión extraordinaria de la Junta General de Socios, a  
8 fin de que complete el número de cuatro Directores suplentes señalados en  
9 el Artículo dieciseis.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-El Directorio tendrá las  
10 siguientes atribuciones: a) Estudiar y proponer a la Junta Directiva, políti-  
11 cas de administración superior de la Corporación en materias no académicas.  
12 b) Pronunciarse sobre la admisión de Socios y determinar el monto de  
13 las cuotas sociales, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo Décimo.  
14 c) Integrar comisiones mixtas de trabajos en los asuntos que le sean propios.  
15 d) Formar comisiones internas de trabajo para el estudio de las materias de  
16 su competencia. e) Pronunciarse cada año sobre el Presupuesto Global de en-  
17 trada y gastos para el año siguiente y sus modificaciones futuras. f) Conocer  
18 los nombramientos, contrataciones, renunciaciones y desahucios del personal supe-  
19 rior administrativo y de los académicos. g) Aprobar la aceptación de heren-  
20 cias, legados y donaciones que se instituyan a favor de la Universidad. Las  
21 herencias sólo podrán aceptarse con beneficio de inventario. Las donaciones  
22 de libros, documentos o especies de museos habrán de ser puras y simples, es-  
23 to es, no sujetas a modalidad de ninguna especie. Se requerirá el acuerdo  
24 de los dos tercios de los Directores en ejercicio para aceptar una donación  
25 sujeta a modalidad. h) Pronunciarse sobre la adquisición y enajenación de bie-  
26 nes muebles, inmuebles, bonos, acciones y de cualquier inversión de fondos,  
27 cuando tuvieran un valor igual o mayor que el cero coma veinticinco por  
28 ciento del patrimonio de la Corporación. De igual manera se pronunciará  
29 acerca de la construcción y reparación de obras, cuando su cuantía fuese  
30 del mismo monto anterior. No se podrán enajenar o gravar bienes raíces de





la Universidad sin previo acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio y en reunión citada con este objeto.

1) Proponer a la Junta Directiva las modificaciones estatutarias que considere necesarias. j) Pronunciarse sobre cualquier proposición de modificación a los presentes Estatutos acordada por las instancias señaladas en el Título Décimo Segundo.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Para ejercer las atribuciones establecidas en el Artículo anterior, las autoridades de la Universidad facilitarán al Directorio la información que requiera. TITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-La Junta Directiva es el organismo colegiado de la Corporación, al que corresponde la administración y supervisión general de ella, en conformidad a las disposiciones de este Estatuto.-Un reglamento dictado por la propia Junta establecerá las disposiciones concernientes a su funcionamiento. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-La Junta Directiva estará presidida por el Rector e integrada, además, por: a) El Presidente del Directorio y dos miembros de ese organismo designados por aquel. b) Un Decano, elegido por sus pares. c) Tres profesores titulares de la Universidad Austral de Chile, que pertenecan a distintas Facultades y que tengan una antigüedad mínima de quince años en la Corporación; elegidos por los Profesores de las Categorías primero y segundo. d) Tres personas distinguidas de la comunidad regional o nacional designadas por la propia Junta y que reúnan las condiciones indicadas en el artículo dieciocho, con la excepción de la señalada en la letra a) de esa disposición. Por lo menos dos de estas designaciones deberán contar con el voto conforme del Rector para ser aprobadas. Podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Finanzas y Apoyo Administrativo y el Secretario General. Este último será Secretario y Ministro de Fé de la Junta Directiva.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los miembros de la Junta Directiva, con excepción del Rector, durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada dos años. Podrán ser reelegidos o designados.





1 nados para un nuevo período. El miembro de la Junta que, sin causa justi  
2 ficada, calificada como tal por el Reglamento respectivo, deje de asistir  
3 a tres sesiones consecutivas o a un total de seis de las sesiones celebra  
4 das en el año calendario, dejará de pertenecer a este cuerpo. Los integran  
5 tes servirán sus cargos ad-honorem. Para que una sesión de la Junta Direc  
6 tiva sea válida, deberá estar constituida por la mayoría de los miembros  
7 en ejercicio. Los acuerdos deberán adoptarse por la mayoría absoluta de  
8 asistentes con derecho a voto, salvo en los casos en que estos Estatutos  
9 exijan otro quórum.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Serán atribuciones de la  
10 Junta Directiva: a) Sancionar las políticas, planes y programas permanen  
11 tes y periódicos que deberá someter a su consideración el Rector de la  
12 Universidad y el Directorio en las materias de su competencia. b) Elegir  
13 al Rector en sesión convocada especialmente. El acuerdo deberá ser adopta  
14 do a lo menos por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de la  
15 Junta Directiva, y en conformidad a los procedimientos que establezcan  
16 las normas reglamentarias sobre la materia. c) Pronunciarse sobre la Cuen  
17 ta Anual en que el Rector informará sobre la marcha de la institución al  
18 comienzo de cada año académico; d) Aprobar anualmente el Presupuesto Glo  
19 bal de ingresos y gastos para el año calendario siguiente, y proponer mo  
20 dificaciones futuras. El proyecto del presupuesto deberá ser presentado  
21 por el Rector a la Junta Directiva con dos meses de anterioridad a la fe  
22 cha en que deba empezar a regir. Si la Junta Directiva no lo despachare  
23 dentro de treinta días contados desde su presentación, regirá el proyec  
24 to presentado por el Rector. La Junta Directiva no podrá aumentar ni dis  
25 minuir la estimación de los ingresos ni de los egresos. Tendrá la potes  
26 tad de rechazarlos en forma fundamentada, sugiriendo las modificaciones  
27 que correspondan. En este caso se deberá presentar el nuevo Presupuesto  
28 a más tardar treinta días hábiles a contar de la fecha de su rechazo. e)  
29 Designar auditores y disponer auditorías generales o especiales en la Cor  
30 poración, en una o más dependencias de ésta.- f) Establecer políticas de





1 remuneraciones de la Corporación previo informe del Directorio. g) Solici  
2 tar la renuncia al Rector cuando los dos tercios de los miembros en ejerci  
3 cio acuerden que se ha producido alguna de las siguientes causales: uno.-  
4 Notable abandono de sus deberes. Dos.- Actos lesivos a los intereses de la  
5 Corporación. Estas causales deberán ser objetivamente comprobadas a través  
6 de un sumario administrativo instruido conforme al reglamento respectivo  
7 en el que actuará como fiscal un miembro de la Junta Directiva, designado  
8 por ésta y que no pertenezca al escalafón Académico. El Rector podrá ape  
9 lar dentro de un plazo de cinco días a contar de la notificación personal  
10 de la resolución respectiva. La apelación del Rector será conocida y re  
11 suelta en Asamblea Extraordinaria de socios citada al efecto.- h) Nombrar  
12 y despedir personal de la Universidad de acuerdo a estos Estatutos.- los  
13 reglamentos y leyes vigentes. 1) Crear o suprimir Facultades o carreras.  
14 efectuar modificaciones en la estructura orgánica interna de las mismas y  
15 de sus unidades, con consulta al Directorio y acuerdo del Consejo Académi  
16 co. j) Resolver, en última instancia, los conflictos de competencia que  
17 puedan presentarse entre las autoridades y organismos de la Corporación.  
18 k) Establecer, previa recomendación del Rector, cargos adicionales en la  
19 dirección administrativa de la Universidad, definiendo la calidad, autori  
20 dad y responsabilidad administrativa precisa que tendrá cada uno de estos  
21 funcionarios. l) Sancionar las designaciones de Profesores Eméritos, el  
22 otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa y el de otra distinciones  
23 Académicas de excepción. Un reglamento especial determinará la forma de  
24 participación de las Facultades y los organismos superiores, en la inicia  
25 tiva y el estudio de la correspondiente proposición a la Junta Directiva.  
26 m) Hacer recomendaciones al Rector, al Consejo Académico y al Directorio  
27 sobre problemas generales de política administrativa y académica de la In  
28 titución. n) Proponer reforma a los Estatutos. Para la aprobación de tal  
29 proposición en sesión especialmente convocada al efecto, deberá contarse  
30 con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.





1 Las iniciativas de reforma que no se originen en la Junta Directiva, sólo  
2 podrán ser propuestas por el Consejo Académico o por el Directorio. ñ)  
3 Dictar, aprobar y modificar el Reglamento de su funcionamiento interno.  
4 TITULO SEXTO.- DEL CONSEJO ACADEMICO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Conse-  
5 jo Académico estará encargado de orientar y coordinar la labor académica  
6 de la Universidad en conformidad con las políticas y planes de desarrollo  
7 de la Corporación. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Consejo Académico estará  
8 integrado por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los De-  
9 canos y tres Profesores Titulares ( Categoría uno ) de distintas Facultades  
10 elegidos por sus pares. Actuará como Secretario y Ministro de Fe de este  
11 Consejo el Secretario General de la Corporación.- ARTICULO TRIGESIMO.-  
12 Serán funciones del Consejo Académico: a) Proponer Reglamentos y reformas  
13 de Estatutos a la Junta Directiva. b) Proponer a la Junta Directiva, los  
14 grados académicos y títulos profesionales que otorga la Universidad, y el  
15 otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa, la designación de Profesores  
16 Eméritos y el otorgamiento de otras distinciones académicas, en confor-  
17 midad a lo previsto en el artículo veintisiete letra l. c) Proponer a la  
18 Junta Directiva la creación, reorganización y supresión de Facultades y  
19 carreras. d) Conocer y pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto anual  
20 presentado por el Rector e informar al respecto para su posterior sanción  
21 por la Junta Directiva. e) Pronunciarse sobre los programas de estudios  
22 profesionales y de grados académicos que propongan las Facultades. f) Apro-  
23 bar los proyectos que tengan por objeto dar cumplimiento a las políticas  
24 y planes de desarrollo de la Universidad. g) Resolver los conflictos de  
25 competencia y demás diferencias que puedan surgir entre las Facultades.  
26 h) Aprobar la organización interna de las Facultades. i) Aprobar los cupos  
27 anuales de matrícula. j) Recibir anualmente el informe de la marcha de cada  
28 una de las Facultades sometido por los respectivos Decanos y los Vicerrec-  
29 tores en cuanto a las labores de su dependencia, y hacer las recomendacio-  
30 nes a que haya lugar desde el punto de vista de los intereses académicos



de la Corporación. k) Sancionar el proceso anual de calificaciones, promo-  
ciones y ascensos del personal académico y técnico académico de la Univer-  
sidad, en conformidad al correspondiente reglamento. l) Conocer sobre la  
remoción de los académicos. m) Proponer a la Junta Directiva los nombra-  
mientos de los nuevos académicos y técnicos académicos solicitados por las  
Facultades. n) Conocer y pronunciarse sobre cualquier proposición de modi-  
ficación a los presentes Estatutos. o) Fijar el calendario académico anual.  
p) Establecer las comisiones académicas que estime conveniente. q) Tratar  
materias de orden académico que someta en consulta el Rector, y r) Conocer,  
aprobar, modificar o rechazar las proposiciones de creación de comisiones  
especiales presentadas por el Rector. ARTICULOS TRIGESIMO PRIMERO.- El  
Consejo académico deberá procurar que en la organización interna de las  
Facultades impere la mayor racionalidad posible, concentrando en una mis-  
ma Unidad Básica los programas afines, con vista a evitar la dispersión  
de recursos, la duplicación de funciones, la falta de coordinación de ta-  
reas y los costos injustificados de administración. Similar orientación  
deberá procurar el Consejo para la distribución de tareas entre las Facul-  
tades. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Un reglamento dictado y aprobado por  
el propio Consejo establecerá las disposiciones concernientes a la organi-  
zación y funcionamiento del Consejo Académico. TITULO SEPTIMO.- DE LOS DI-  
RECTIVOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD.- DEL RECTOR.- ARTICULO TRIGESIMO  
TERCERO.- El Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad  
y la representará legal, judicial y extrajudicialmente.- Corresponderá  
al Rector la dirección superior de todas las actividades académicas adminis-  
trativas y financieras de la Universidad. Su gestión será incompatible con  
el ejercicio de cualquier otra actividad que pueda comprometer el libre  
desempeño de su cargo. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Rector será elegido  
por la Junta Directiva en sesión especial conforme a lo establecido en el  
Artículo veintisiete, letra b y deberá reunir las condiciones establecidas  
por el Artículo dieciocho, letras b, c y d. El Rector durará cuatro años





1 en el desempeño de su cargo y podrá ser reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO

2 QUINTO.- Es función esencial del Rector promover el desarrollo y velar  
3 por el prestigio de la Universidad, por lo cual le corresponderá proponer  
4 a la Junta Directiva las políticas, planes y programas periódicos y aten-  
5 der a su cumplimiento, todo ello en colaboración con los organismos cole-  
6 giados establecidos en estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Corres-

7 ponde especialmente al Rector: a) Representar legal, judicial y extrajudi-  
8 cialmente a la Corporación y celebrar en representación de esta los actos  
9 jurídicos, contratos y convenios que corresponda. b) Administrar la Univer-

10 sidad, sin perjuicio de la atribuciones que estos Estatutos confieren so-  
11 bre esta materia a otras autoridades o cuerpo colegiados. c) Dictar los

12 decretos, resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el Gobier-

13 no de la Corporación o para formalizar los acuerdos de las instancias co-

14 legiadas de la Universidad. d) Promulgar los reglamentos generales acor-

15 dados en conformidad con éstos Estatutos. La promulgación se efectuará

16 mediante la dictación de un decreto de Rectoría. e) Delegar la firma de

17 los decretos y las resoluciones de mero trámite a los funcionarios que

18 estime conveniente mediante decreto en que señale la órbita que dicho en-

19 cargo comprende y el tiempo de su duración sin perjuicio de que el Rector

20 pueda revocarlo en cualquier momento. f) Conferir poderes generales o es-

21 peciales de orden administrativo y delegar funciones específicas de acuer-

22 do con las normas reglamentarias correspondientes. g) Designar, aceptar

23 la renuncia y remover libremente a los funcionarios que ocan de su exclu-

24 siva confianza. h) citar y precidir la Junta Directiva, y el Consejo Aca-

25 démico, y dirimir los empates producidos en las votaciones de dichos or-

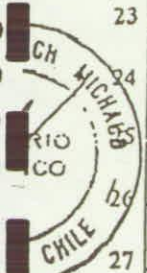
26 ganismos. i) Presentar la cuenta anual a la Junta Directiva y al Direc-

27 torio sobre la marcha de la Institución. j) Firmar las actas, diplomas y

28 demás documentos que correspondan. k) Conceder licencias y permisos y en-

29 comendar comisiones de servicios en conformidad con lo establecido en los

30 reglamentos. l) Promover al organismo colegiado que corresponda la crea-





1 ción de unidades asesoras de la Rectoría, con sujeción a las disponibili-  
2 dades presupuestarias, y suprimirlas cuando lo estime necesario. m) Resol-  
3 ver los conflictos de competencia que puedan presentarse entre las autori-  
4 dades y Organismos de la Corporación, salvo en los asuntos que correspon-  
5 dan a los organismos Universitarios superiores en virtud de lo estableci-  
6 do en los presentes Estatutos. n) Presentar a la Junta Directiva, para su  
7 aprobación las políticas generales, los planes y los programas periódicos  
8 destinados al logro de su función esencial. o) Proponer a la Junta Direc-  
9 tiva la política de remuneraciones del cuerpo académico y de los Directi-  
10 vos Superiores y demás funcionarios Universitarios. p) Presentar la Memo-  
11 ria Anual y Balance para su aprobación por la Asamblea General de Socios.  
12 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El Rector será Subrogado, cuando se ausente  
13 de sus funciones por el Vicerrector Académico, quien designará al Subro-  
14 gante en sus funciones de tal. En ausencia del Vicerrector Académico subro-  
15 gará al Rector el Decano mas antiguo en su cargo, según las normas que se-  
16 ñale al efecto el reglamento respectivo. DEL VICERRECTOR ACADEMICO.- ARTI-  
17 CULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Vicerrector Académico asesorará al Rector en la  
18 labor de planificar, organizar, dirigir y supervisar las tareas Universi-  
19 tarias en el plano superior exclusivamente académico de la Universidad,  
20 como conjunto y, aprobadas éstas por Rectoría será responsable de su eje-  
21 cución, dirección, control y evaluación de las tareas universitarias en  
22 el plano superior. DEL VICERRECTOR DE FINANZAS Y APOYO ADMINISTRATIVO.-  
23 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El Vicerrector de finanzas y Apoyo Administra-  
24 tivo asesorará al Rector en el manejo financiero de la Corporación y en la  
25 organización, dirección y supervisión de los servicios centrales de la ad-  
26 ministración y es responsable del correcto uso de los fondos de la Univer-  
27 sidad.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Los Vicerrectores son funcionarios de la  
28 exclusiva confianza del Rector y serán designados y removidos por éste,  
29 en conformidad al artículo trigésimo sexto letra g. La subrogación será  
30 establecida por el Rector.- DEL SECRETARIO GENERAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO



démico, del ejercicio de sus funciones. Le compete la planificación, programación, dirección, organización y evaluación de las actividades de la Facultad, dentro de la política general de la Universidad. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Los Decanos serán nombrados por el Rector entre académicos pertenecientes a las dos primeras categorías o a las jerarquías equivalentes en caso de recaer ésta designación en un académico que no pertenezca a la Universidad. Un reglamento especial dictado por la Junta Directiva, a proposición del Consejo Académico determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará este nombramiento, el cual deberá necesariamente contemplar mecanismos de consulta a los académicos de las respectivas Facultades. Los Decanos durarán tres años en el cargo y podrán ser reelegidos.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- El Decano podrá ser removido por el Rector, a propuesta fundada de los dos tercios de los miembros académicos de las categorías primera, segunda y tercera en ejercicio de la respectiva Facultad. El reglamento antes referido determinará también el procedimiento para solicitar, debatir y formalizar la propuesta de remoción del Decano. CUADRAGESIMO NOVENO.- Un Consejo de Facultad colaborará con el Decano, quien lo presidirá, en la conducción de la misma, y tendrá como función principal formular la política y programa general de la Facultad, dentro de la política y planes de la Universidad y velar por la ejecución. El Consejo de Facultad estará presidido por el Decano e integrado además por el Pro-Decano, el Secretario Académico, los Directores de Escuela y los Directores de Institutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO (PRIMERO).- En cumplimiento de las funciones generales que les competen corresponderá especialmente a los Consejos de Facultades: a) Proponer al Consejo Académico la estructura interna de la Facultad. b) Proponer al Consejo Académico los planes de estudios profesionales y de grados académicos que incumban a la respectiva Facultad, como asimismo la creación y supresión de carreras y grados. c) Cursar las proposiciones de nombramientos de nuevos académicos y técnicos-académicos. d) Aprobar el proyecto de Re-

ENCUENTRO



1 PRIMERO: El Secretario General es el Ministro de Fe de la Corporación a  
2 quien corresponde certificar y autorizar con su firma la documentación y  
3 correspondencia general de la misma y, en especial, decretos del Rector,  
4 diplomas de títulos y grados, actas y acuerdos que se contemplan en estos  
5 Estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El Secretario General es tam-  
6 bién colaborador directo del Rector y de los organismos colegiados superio-  
7 res, y en tal carácter, le corresponde informar, velar por el cumplimien-  
8 to de las correspondientes decisiones y acuerdos, y preparar la Memoria  
9 Anual de la Institución que el Rector deberá someter a la Consideración de  
10 los organismos correspondientes.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- El Se-  
11 cretario General será designado por el Rector, quien también designará al  
12 subrogante de aquel en caso necesario. La remoción del Secretario General  
13 deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- TITULO OCTAVO.- DE LA ORGANI-  
14 ZACION ACADEMICA.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La Universidad, para el  
15 desarrollo de sus actividades académicas se organizará esencialmente en.  
16 Facultades. Las Facultades son las Unidades Académicas Superiores a través  
17 de las cuales la Universidad realiza sus actividades académicas, sin per-  
18 juicio de la acción normativa que, en relación con tales actividades, co-  
19 rresponda a otros organismos contemplados en éste Estatuto.- Agruparán a  
20 un cuerpo de personas asociadas con el propósito de enseñar, investigar y  
21 realizar actividades de extensión, en una misma área o en áreas afines del  
22 saber. Serán dirigidas por un Decano y podrán organizarse en Escuelas,  
23 Institutos, Centros y otras dependencias. Antes del treinta y uno de Agus-  
24 to de cada año, el Decano deberá presentar al Rector una proposición de  
25 gastos y entradas de su Facultad para el año siguiente.- ARTICULO CUADRA-  
26 GESIMO QUINTO.- Para el cumplimiento de sus funciones la Facultad contará  
27 con los fondos asignados en el Presupuesto Anual para cada uno de sus  
28 programas y cuya administración es responsabilidad directa del Decano.-  
29 ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO .- El Decano es la máxima autoridad de la  
30 Facultad, responsable ante el Rector, por intermedio del Vicerrector Aca-





setecientos ochenta - - 780

1 supuesto anual que la Facultad debe someter a la consideración de las au-  
2 toridades superiores. e) Establecer las tramitaciones a que deban someter  
3 se las postulaciones a actividades de perfeccionamiento, actualización de  
4 conocimiento y año sabático de los miembros de la Facultad propuestas por  
5 las respectivas unidades Académicas Básicas, y f) Proponer al Conse-  
6 jo Académico la creación, reorganización o supresión de Unidades Académi-  
7 cas Básicas y de Escuelas.-ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- La Escuela es  
8 una Unidad Académica y Administrativa por medio de la cual la Facultad or-  
9 ganiza y conduce los programas de docencia que llevan a la obtención de  
10 un título profesional o de un grado académico. La Escuela tendrá planes  
11 de Estudios actualizados y en permanente revisión, que permitirán mante-  
12 ner el más alto nivel docente y de competencia. Serán complementarios con  
13 disposiciones que aseguren el normal desarrollo de la actividad Universi-  
14 taria encuadradas en normas de respeto y sana convivencia. En cada una de  
15 estas Unidades habrá un Director perteneciente a una de las dos primeras  
16 categorías académicas, designado en conformidad al reglamento correspon-  
17 diente. Existirá un Consejo de Escuela. Un Reglamento dictado por el Con-  
18 sejo Académico determinará su forma de funcionamiento y constitución. AR-  
19 TICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO - Los Institutos son las Unidades Académicas  
20 básicas en que se organiza una Facultad para atender especialmente los pro-  
21 gramas de docencia e investigación que son propios de la tarea universita-  
22 ria.-ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO - Corresponde a los Institutos la máxi-  
23 ma responsabilidad en el estudio y resolución de los problemas académicos  
24 dentro del área de su competencia y en la ejecución de los correspondien-  
25 tes políticas y planes de desarrollo adoptados por la Universidad, sin par-  
26 juicio de la tuición coordinadora y normativa del Consejo de Facultad y  
27 los Organismos Superiores de la Universidad. ARTICULO QUINCUAGESIMO CUAR-  
28 TO.- En cada Instituto habrá un Director, perteneciente a una de las dos  
29 más alta categorías académicas. Un reglamento dictado por el Consejo Aca-  
30 démico determinará la forma de designación y permanencia en el cargo de di-





cho Director.-ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- Corresponde al Director la  
representación del Instituto, la dirección y coordinación de sus activida-  
des, la visación inicial de los permisos y licencias solicitadas por el  
personal de su unidad y, en general las tareas ejecutivas y supervisión  
que conciernen a una jefatura académica. ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.-  
Centro es la Unidad destinada a labores de apoyo a la actividad académica  
de la Facultad. ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- En cada Centro habrá un  
Director, designando en conformidad al reglamento respectivo, que dictará  
el Consejo Académico. En cada Centro habrá un Consejo. Las formas de cons-  
tituirlos y sus facultades deberán determinarse en el reglamento pertinen-  
te. TITULO NOVENO.- DEL CUERPO ACADEMICO.- ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO .  
Son miembros académicos de la Universidad las personas que, designadas en  
conformidad a sus reglamento, tienen a su cargo, temporal o permanentemen-  
te, las funciones de docencia, de investigación o de extensión propias de  
una Universidad. Asimismo lo son el Rector y Vicerrectores aunque no hayan  
desempeñado dichas funciones. Esta calidad no se pierde cuando un académi-  
co deba atender labores administrativas superiores de las instituciones. ARTI-  
CULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- Las funciones académicas son esencialmente jerár-  
quicas y solo podrán desempeñarse en los niveles y en las condiciones de  
responsabilidad que, habida cuenta de la idoneidad del académico, esta-  
blecerá el reglamento correspondiente. Dicho reglamento será dictado por  
el Consejo Académico y determinará las categorías de la jerarquía académi-  
ca y los requisitos para la adscripción del personal a esas categorías y  
las condiciones de promoción. Un reglamento especial de calificaciones  
fijará el procedimiento para aplicar tales normas, cada vez que proceda  
al personal en funciones.- La jerarquía del Cuerpo Académico, será la que  
a continuación se expresa: Categoría Primera: Profesor Titular. Categoría  
Segunda: Profesor Asociado. Categoría Tercera: Profesor Asistente. Catego-  
ría Cuarta: Instructor. Categoría Quinta: Ayudante. Las tres primeras ca-  
tegorías serán de planta. Las funciones, obligaciones y atribuciones que



1 cada uno le compete se establecerán en el Reglamento de Carrera Académica  
2 respectivo, en el cual también se consulta los profesores huéspedes extraor-  
3 dinarios y a contrata.-El reglamento de Carrera Académica, contemplará ade-  
4 más los procedimientos para la adopción de medidas que afecten a los miem-  
5 bros del personal académico y técnico académico, y habida consideración a  
6 la naturaleza de tales medidas, la debida instancia de apelación que impli-  
7 que oir al afectado y señale la autoridad que debe conocerla. ARTICULO SEX-  
8 TUAGESIMO (PRIMERO).-Será deber de los académicos de la Universidad dedicarse  
9 al avance del conocimiento en su disciplina, dar instrucciones de ellas a  
10 sus estudiantes y promover los intereses de la Corporación como lugar de  
11 estudio, de enseñanza e investigación.-ARTICULO SEXTUAGESIMO PRIMERO.-Los  
12 académicos de la Universidad tendrán el derecho a expresar y discutir libre-  
13 mente en su cátedra las materias relacionadas con su disciplina, pero tiene  
14 la responsabilidad de no desviarse significativamente del ámbito de materias  
15 de su cátedra o distraer tiempo substancial en materias extrañas a ellas.  
16 ARTICULO SEXTUAGESIMO SEGUNDO.-Un académico de la Corporación deberá poseer  
17 un título habilitante y o poseer un grado académico. Cuando hable o escriba  
18 como tal estará libre de censura o disciplina institucional. Su posición en  
19 la Universidad y en la sociedad le impone obligaciones especiales. Como aca-  
20 démico debe prever que el público pueda juzgar su profesión y su Universi-  
21 dad por sus declaraciones, acciones u omisiones. Por tanto, en todo momento,  
22 debe ser exacto y ecuaníme, mostrar respeto por la opinión de los demás y  
23 hacer todos los esfuerzos para indicar que él no es un vocero de la Corpora-  
24 ción, a menos que haya sido comisionado especialmente para actuar en esa ca-  
25 lidad.-ARTICULO SEXTUAGESIMO TERCERO. Un académico a jornada completa de esta  
26 Corporación no podrá preocuparse de negocios o actividades profesionales,  
27 durante la vigencia de su nombramiento, que interfieran con sus obligaciones  
28 universitarias, salvo aquellas excepciones que se contemplen en su reglamen-  
29 to.-ARTICULO SEXTUAGESIMO CUARTO.-La Junta Directiva podrá otorgar la cali-  
30 dad de Profesor Emérito al académico que, habiéndose distinguido por su la-





bor científica o por sus excepcionales méritos como docente y, habiendo pres-  
tado servicios particularmente valiosos a la Universidad, haya cesado sus  
funciones. Los Profesores Eméritos no formarán parte del escalafón académico,  
pero las Facultades podrán encomendarles tareas académicas especiales y go-  
zarán en tal caso de todos los derechos de los académicos regulares. -TITULO  
DECIMO.-DE LOS ALUMNOS.-ARTICULO SEXTUAGESIMO QUINTO.-La calidad de alumno  
de la Universidad Austral de Chile hace obligatoria la observancia de estos  
Estatutos y los Reglamentos que dicte la Corporación.-ARTICULO SEXTUAGESI-  
MO SEXTO.-Los estudiantes recibirán de la Universidad formación cientí-  
fica y profesional, correspondiente a los programas y carreras elegidas  
por ellos, dentro de las posibilidades que dispone la Institución en re-  
lación con sus recursos y planes de desarrollo. Recibirán, asimismo, una  
educación general de nivel superior que pueda contribuir a la orientación  
cultural y moral requerida por la responsabilidad social de un profesional  
universitario.-ARTICULO SEXTUAGESIMO SEPTIMO.-La Universidad garantiza a  
los estudiantes el libre ejercicio del derecho de petición ante las au-  
toridades y organismos académicos y administrativos de la Corporación.-  
Este derecho incluye el de conocer el fundamento de sus calificaciones y  
el de contar con instancias de apelación en caso de medidas disciplina-  
rias, todo ello en conformidad con los reglamentos internos que corres-  
pondan y que dictará el Consejo Académico. El derecho de petición estu-  
diantil aquí establecido, excluye todo procedimiento destinado a obstacu-  
lizar el libre ejercicio de la autoridad universitaria en conformidad a  
las leyes del país y los reglamentos de la Corporación. ARTICULO SEXTUA-  
GESIMO OCTAVO.-Es deber del estudiante colaborar con su esfuerzo perso-  
nal al mejor aprovechamiento de las oportunidades de educación que brinda  
la Universidad y le asiste igualmente la obligación de contribuir al pres-  
tigio de ésta, observando una conducta compatible con el ambiente de es-  
tudio, respeto y tolerancia que son propios de la vida académica. -TITULO  
UNDECIMO.-DE LOS TITULOS Y GRADOS Y ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR. ARTICULO SEXTUA-



1 SESIMO NOVENO. --La Universidad Austral de Chile otorgará los grados académicos y títulos profesionales, diplomas y certificados de estudios o capacitación, de acuerdo a la Ley vigente y en conformidad con sus Estatutos y Reglamentos. --ARTICULO SEPTUAGESIMO (PRIMERO). --Dentro del Marco de la legislación vigente el Consejo/reglamentará toda la materia atinente al presente epígrafe de estos estatutos. En dicha reglamentación se considerará, fundamentalmente la naturaleza de los títulos profesionales y, de los grados académicos, y las formas y requisitos para acceder a ellos. --TITULO DUODECIMO. --

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 DISPOSICIONES VARIAS. --ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO. --La Universidad Austral de Chile financiará sus gastos: a) Con las cuotas pagadas por sus socios. b) Con los aportes fiscales, Subvenciones e ingresos legales que se le otorguen. c) Con los derechos de matrícula que paguen los alumnos. d) Con los derechos y aranceles que se establezcan. e) Con las herencias, donaciones y legados que reciba. f) Con los fondos que recaude por aportes voluntarios de particulares o instituciones. g) Con las rentas de sus bienes, y h) Con otros ingresos obtenidos en conformidad a la Ley y a estos Estatutos. --ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. --La Junta Directiva, el Directorio y el Consejo Académico podrán proponer a la Junta General de Socios la reforma o modificación de los Estatutos. La Junta General de Socios que deba conocer esta proposición será convocada a sesión extraordinaria, en conformidad con los artículos trece y catorce de estos Estatutos. La reforma o modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por dos tercios de los socios activos presentes. --ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO. --En caso de disolución de la Corporación, se faculta al Presidente de la República para disponer de los bienes de aquella en conformidad (con las disposiciones) con las disposiciones del artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. --DISPOSICIONES TRANSITORIAS. --PRIMERA. --Durante el periodo a que se refiere la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política del Estado, el Rector de la Universidad Austral de Chile será designado por el Presidente de la República, a menos que dicha autoridad resuelva no hacer uso de esta potestad, en cuyo caso se aplican





rá lo dispuesto en el Artículo veintisiete, letra b, de este Estatuto.-

SEGUNDA.- El Rector en ejercicio de la Universidad Austral de Chile, de-  
terminará las fechas y condiciones en que iniciarán sus funciones los  
nuevos organismos establecidos en este Estatuto, dictando los Reglamen-  
tos respectivos. La nueva organización deberá estar totalmente implemen-  
tada, salvo en lo relativo a la designación del Rector, y la Junta Direc-  
tiva constituida, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde  
la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Justicia que  
apruebe estos estatutos.- TERCERA.- En la constitución de la primera Jun-  
ta Directiva de la Universidad la designación de los miembros de este  
organismo a que se refiere las letras c) y d) del artículo veinticinco  
del Estatuto corresponderá efectuarlas el Consejo Académico, previa  
proposición del Rector. En este caso y por esta sola vez, se podrán de-  
signar personas que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo  
veinticinco del Estatuto.- En todo caso, el acuerdo del Consejo Acadé-  
mico deberá ser unánime. De no existir unanimidad resolverá en defini-  
tiva el Rector.- CUARTA.- La Junta Directiva, cumplido su primer período,  
deberá acordar cuales de sus integrantes durarán dos años más en sus  
funciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo veinti-  
seis de este Estatuto. En caso de no existir acuerdo sobre la materia,  
se procederá por sorteo.- QUINTA.- Dentro de los noventa días si-  
guientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de  
Justicia que apruebe este Estatuto; el Rector de la Universidad Austral  
de Chile convocará a una Asamblea General de Socios con el objeto que pro-  
ceda a elegir el Directorio a que alude el artículo diecisiete.- Dicha  
elección se hará según las reglas que establece el artículo quince de  
estos Estatutos y las que determine el Reglamento previsto en el Artículo  
diecisiete. Esta Asamblea será presidida por el Rector.-SEXTA.- En caso  
que a la fecha de realización de la Asamblea de Socios a que alude la dis-  
posición anterior existan menos de doscientos socios activos con derecho





setecientos ochenta y tres --

1 a voto según lo dispuesto por el artículo noveno del Estatuto, solamente  
2 el Presidente del Directorio pasará a integrar la Junta Directiva y los  
3 otros dos miembros del Directorio que deben integrar ese organismo según  
4 lo dispuesto por el artículo veinticinco letra a) del Estatuto serán de-  
5 signados, por esta sola vez, por el Rector. SEPTIMA.- El plazo a que se  
6 refiere el inciso final del Artículo quince se hará exigible a partir de  
7 un año contado de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del De-  
8 creto Supremo de Justicia que aprueba este Estatuto/- SEGUNDO.- Redúzcase  
9 a escritura pública el presente decreto y facúltase para ello, indistin-  
10 tamente a los Abogados Sres. HECTOR MENDEZ EYSSAUTIER y GREGORIO PAPIC  
11 GARCIA, a quienes se confiere patrocinio y poder, además, para realizar  
12 la tramitación ante el Ministerio de Justicia y las demás instancias per-  
13 tinentes; que deberá iniciarse de inmediato y para aceptar las modifica-  
14 ciones que proponga el Presidente de la República o el Ministerio de Jus-  
15 ticia. TERCERO: Deróganse los Decretos de Rectoría número ciento ochenta  
16 y uno de diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres y número  
17 trescientos treinta y nueve de veinticinco de octubre de mil novecientos  
18 ochenta y cuatro y todas las disposiciones estatutarias anteriores al pre-  
19 sente decreto.- ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y  
20 ARCHIVESE.- JAIME FERRER FOUGA, RECTOR, Lo que comunico a Ud. para su co-  
21 nocimiento y fines a que haya lugar.- GREGORIO PAPIC GARCIA, SECRETARIO  
22 GENERAL.- Conforme con lo copiado.- En comprobante previa lectura se ra-  
23 tifican y firman con los testigos don Ivan Eduardo Silva Marquez y doña  
24 Patricia Merino Wilson, empleados de este domicilio, hábiles legalmente  
25 para estos efectos.- Se da copia.- Doy Fe.- REPERTORIO N° 375. Enmendado: del  
26 trimestre; primer período; Vale.- Entre paréntesis: con las disposiciones; No  
27 Vale.- Doy Fé.- Entre líneas "Académico" vale. Entre paréntesis: Primero; No Vale.-



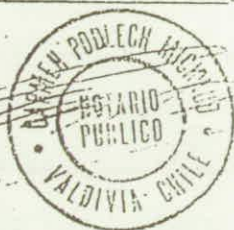
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel  
testimonio de su original. Valdivia 06 AGO. 1992



Certifico que la presente fotocopia esta conforme con el  
documento que he tenido a la vista y que he devuelto al  
interesado.

10 AGO. 1992

Valdivia, de de 19



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL

REF: Aprueba creación del Centro Universitario de la  
Trapananda en la ciudad de Coyhaique.

---

Nº 282

VALDIVIA, 02 de julio de 1996.-

VISTOS: El proyecto "Política de Desarrollo Regional de la Universidad Austral de Chile", presentado al Consejo Académico y a la Junta Directiva, aprobado por éstos, en sesiones de fechas 16 de agosto de 1995 y 11 de octubre de 1995; el Acta Constitutiva del Consejo Directivo del Centro Universidad Austral de Chile-Coyhaique, de fecha 25 de octubre de 1995; los D.R. Nº215, 216 y 217 de fechas 3 de mayo de 1996; y lo dispuesto en el artículo 36, letra c) de los Estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO:

- a) El interés de la Universidad Austral de Chile en contribuir al desarrollo de la Región de Aysén, a través de actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, extensión y servicios.
- b) La importancia de la Región de Aysén en un considerable número de áreas que son de alto interés para la Universidad Austral de Chile, y
- c) El alto interés de la Región de Aysén y su Gobierno por fortalecer y consolidar las universidades presentes en dicha zona, lo cual ha sido definido como uno de sus planes estratégicos fundamentales.

DECRETO

Artículo 1º.- Créase el "Centro Universitario de la Trapananda", de la Universidad Austral de Chile, en la ciudad de Coyhaique.  
Su estructura, funciones y características se determinan en las siguientes disposiciones.

Artículo 2º.- Serán objetivos principales del Centro Universitario de la Trapananda:

- a) Desarrollar proyectos de investigación con científicos de la Universidad Austral de Chile, y profesionales de la región, en cooperación con la Dirección de Investigación.

- b) Ofrecer servicios, en conexión con las Facultades.
- c) Desarrollar docencia de capacitación.
- d) En el ámbito de la educación de pregrado, la realización de carreras técnicas cortas con programas fijos y cerrados para una promoción.
- e) En el ámbito de la educación de postgrado, la organización de cursos de perfeccionamiento y de especialización para profesionales de la zona (médicos, médicos veterinarios, abogados, agrónomos, etc.).
- f) Programas de revalidación de títulos (profesores, contadores, etc.).
- g) Realizar labores de extensión, en coordinación con la Dirección respectiva: programación continua, durante el año, de exposiciones, ciclos de conferencias, ciclo de Cine-Video, programas para la Tercera edad, conciertos, etc.
- h) Marcar presencia en las actividades de la zona y en sus organizaciones.

**Artículo 3°.-** La estructura que albergará las acciones académicas que, de acuerdo a estos objetivos, pueda emprender la Universidad en la XI Región de Aysén, se enmarcará en la modalidad de Centro, unidad académica multidisciplinaria y con amplias funciones.  
En todo lo que este decreto no regule, regirá, en consecuencia, el D.R. N°057 del 8 de febrero de 1989, que establece el Reglamento General de Centros de la Universidad Austral de Chile.

**Artículo 4°.-** Las unidades de la Corporación desarrollarán sus actividades en la XI Región en coordinación directa con el Centro Universitario de la Trapananda.

**Artículo 5°.-** La organización del Centro estará constituida por:

- a) Un Director Ejecutivo, profesional universitario con amplia capacidad de gestión y,
- b) Un Consejo Directivo.

Administrativamente, el Centro dependerá de la Rectoría.

**Artículo 6°** El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad Austral de Chile, que lo presidirá.
- b) Los Decanos con intereses académicos en la región, o sus representantes, cuya incorporación al Consejo Directivo será formalizada mediante decreto de rectoría.

- c) Un académico Categoría I, nombrado por el Rector.
- d) El Intendente de la XI Región de Aysén.
- e) Un Gobernador Provincial de la XI Región, a proposición del (la) Intendente Regional de Aysén.
- f) El Presidente del Capítulo Regional de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- g) El Secretario Regional Ministerial de Educación.
- h) Cinco empresarios privados, representantes de diversos sectores productivos, designados por el Rector, a propuesta del resto de los integrantes del Consejo Directivo.

Actuará como Secretario del Consejo, el Director Ejecutivo del Centro.

**Artículo 7º.-** El Director Ejecutivo del Centro será designado mediante decreto del rector de la Universidad Austral de Chile y permanecerá en el cargo hasta que este último, a solicitud del Consejo Directivo o por propia iniciativa, previamente consultada a dicho Consejo, revoque la designación efectuada.

La designación del Director Ejecutivo podrá recaer sobre un académico o profesional destacado, perteneciente al propio Centro, a otras unidades de la Corporación, o a entidades extrauniversitarias, lo cual condicionará además la situación contractual del Director Ejecutivo nominado.

Serán responsabilidades y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Por encargo del Presidente del Consejo Directivo, citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.
- b) Estudiar y proponer al Consejo Directivo el plan anual de actividades, el presupuesto anual de operación e inversiones, los proyectos extraordinarios de inversión que estime necesarios y los programas plurianuales de desarrollo, cuando corresponda.
- c) Rendir cuenta anualmente al Consejo Directivo del funcionamiento general del Centro durante el año anterior y, en particular, del cumplimiento del plan anual de actividades y de la ejecución presupuestaria del Centro.
- d) Determinar la organización interna del Centro, delegando las funciones y responsabilidades que estime pertinentes.
- e) Fomentar y elaborar planes destinados a la capacitación y perfeccionamiento del personal del Centro.
- f) Establecer y mantener relaciones con Universidades, Centros de Estudios, de Investigación, Bibliotecas, Fundaciones, Corporaciones, Academias,

Instituciones Públicas o Privadas, fiscales o semifiscales, municipales, de administración autónoma, empresas públicas o privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales con el fin de ayudar al desarrollo de las actividades docentes, culturales y científicas del Centro Universitario.

- g) Representar al Centro Universitario de la Trapananda ante las instituciones mencionadas en la letra f) precedente, siempre y cuando esta representación no comprometa recursos monetarios, físicos o humanos que excedan al ámbito del propio Centro y comprometan a otras unidades de la Corporación.
- h) Disponer la contratación del personal del Centro y cursar la correspondiente tramitación administrativa, cuando ello hubiese sido aprobado. Asimismo, proponer al Consejo las modificaciones extraordinarias de los contratos pertenecientes al personal ya existente y cursarlas cuando corresponda.
- i) Aprobar y cursar la tramitación administrativa de los contratos a honorarios para el personal adscrito a funciones y proyectos específicos.

**Artículo 8º.** Los miembros del Consejo Directivo del Centro Regional de la Trapananda serán designados mediante decreto de rectoría y durarán en sus funciones hasta que pierdan la propiedad del cargo en virtud del cual fueran nombrados, o sean removidos por iniciativa del Rector, en el caso de los consejeros nombrados según las letras c) y h) del artículo 6º.

El Consejo Directivo se reunirá a lo menos dos veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes y, extraordinariamente, cada vez que lo solicite, el Presidente del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Velar por el logro de los fines y objetivos del Centro Universitario de la Trapananda y por el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el presente decreto.
- b) Solicitar al Presidente del Consejo Directivo, con el concurso de 3 o más de sus miembros, citar a Consejo extraordinario.
- c) Aprobar el presupuesto de operación e inversiones formulada por el Director Ejecutivo.
- d) Aprobar el plan anual de actividades y los programas plurianuales de desarrollo presentados por el Director Ejecutivo.
- e) Aprobar la cuenta anual de actividades y ejecución presupuestaria presentada por el Director Ejecutivo.
- f) Para el adecuado cumplimiento de las funciones de evaluación y seguimiento contemplado en la letra e) precedente, los Consejeros Directivos podrán requerir del Director Ejecutivo y/o de las unidades académicas o administrativas pertinentes, la información necesaria para efectos de su posterior evaluación.

- g) Cuando corresponda, seleccionar al Director Ejecutivo del Centro y proponer su designación al Rector, a partir del perfil del cargo que tendrá que haber sido previamente definido por el propio Consejo Directivo.
- h) Proponer al Rector la remoción del Director Ejecutivo, para lo cual se requerirá el acuerdo de a lo menos dos tercios de sus integrantes, basado en constante abandono de sus funciones, bajo desempeño, o ineficiencias reiteradas en la administración del Centro, sin perjuicio de lo que disponga la ley laboral.
- i) Resolver toda otra materia de su competencia no prevista en estos estatutos.

**Artículo 9** El Consejo Directivo designará de entre sus miembros un Comité Ejecutivo, compuesto por un número reducido de Consejeros, el cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Colaborar con el Director Ejecutivo en la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y en el adecuado desarrollo de los planes, programas y actividades del Centro.
- b) Aprobar los proyectos extraordinarios de inversión superiores a las 1.000 Unidades de Fomento.
- c) Evaluar periódicamente la marcha de los acuerdos del Consejo Directivo, particularmente de los programas presupuestarios y de actividades.
- d) Sancionar y aprobar la contratación del personal profesional y técnico, así como las modificaciones contractuales del personal existente, propuestas por el Director Ejecutivo.
- e) Resolver toda otra materia encomendada por el Consejo Directivo, incluyendo el ejercicio de las atribuciones y funciones delegadas por este último.

**Artículo 10°** Los acuerdos del Consejo Directivo serán tomados por unanimidad o simple mayoría de los miembros asistentes, dejándose constancia escrita de los mismos en un Archivo Especial de Actas, suscrito por los asistentes.

El quórum mínimo para sesionar alcanzará a la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**Artículo 11°** Las fuentes de financiamiento del Centro deberán provenir fundamentalmente de:

- a) Retención del 10% para inversiones (overhead) y de los excedentes de los proyectos y actividades generados directamente por el Centro.
- b) Retención total o parcial del 10% para inversiones (overhead) y de los excedentes de los proyectos y actividades realizados con participación de otras unidades de la Corporación en la XI Región, sean estos generados

directa o indirectamente a través del centro.

El porcentaje de overhead y excedentes a retener por el Centro, será establecido por acuerdo expreso del Consejo Directivo, según a las diferentes condiciones de gestión y ejecución aplicables a los distintos proyectos y actividades.

- c) Ingresos por servicios prestados a otras unidades o investigadores de la Universidad, que desarrollen sus actividades de docencia, investigación o extensión en la XI Región (arriendo de vehículos, salas o equipos; uso de fax, teléfono, etc.)
- d) Ingresos provenientes de las actividades de investigación, extensión o docencia propias del Centro, incluyendo cursos, servicios, asesorías, etc.
- e) Aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Particularmente, del Gobierno regional, municipalidades y empresas de la XI Región.
- f) Aporte del presupuesto central de la Universidad para financiar el personal mínimo y los gastos operacionales básicos del Centro.

#### Artículos Transitorios

- Artículo 1 Todos los años el Director Ejecutivo presentará un plan de trabajo, con el financiamiento correspondiente, que será sancionado por el Consejo del Centro y sometido a estudio presupuestario.
- Artículo 2 El presente decreto deja sin efecto el Decreto de Rectoría N°215 del 3 de mayo de 1996.
- Artículo 3 Se ratifican los D.R. N°216 y 217, ambos del 3 de mayo de 1996, que nombran integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de la Trapananda.

Anótese, comuníquese y archívese.

MANFRED MAX NEEF  
RECTOR

JUAN ANDRES VARAS BRAUN  
SECRETARIO GENERAL

VºBº DIRECTOR JURIDICO



La Corporación de Cooperación Internacional, en adelante "CCI - Programa Chile Austral", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, R.U.T. N°71.655.100-8, representada por los Sres. Alfredo Fonseca Mihovilovic, chileno, casado, Licenciado en Ciencias Políticas y Administrador Público, Cédula Nacional de Identidad N°7.166.406-6 y Wietze J. Lendekamp, holandés, casado, Consultor Internacional, número de pasaporte 0474757, Co-Director Nacional y Co-Director Europeo, respectivamente del Programa Chile Austral, ambos domiciliados en calle Federico Fröebel 1776, Providencia, Santiago.

En el mes de mayo de 1994, entre la Unión Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de Chile, representado por el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), se celebró un Convenio de Financiación para la ejecución de un "Programa Desarrollo Integrado Regiones Sur de Chile", conocido como Programa Chile Austral, ALA/93/58, en virtud del cual la Unión Europea y el Gobierno de Chile comprometieron un aporte de recursos no reembolsables, con el objeto principal de "contribuir al desarrollo integral y equitativo de la zona austral, en las regiones de Aysén y Magallanes, de su población más vulnerable: los pequeños agricultores y ganaderos, los pescadores artesanales y los habitantes de Puerto Edén entre los cuales convive la etnia Kawashkar".

El diseño del Programa contempla acciones definidas en tres Sub-Programas, cada uno preocupado de un área específica, a saber: Área Silvo-Agropecuaria, Área de Pesca Artesanal y un Área de Carácter social, para el caso, Puerto Edén.

La Corporación de Cooperación Internacional es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autorizada por Decreto Supremo N°530, del 15 de marzo de 1990, del Ministerio de Justicia.

La presencia jurídica de los señores Alfredo Fonseca Mihovilovic y Wietze J. Lendekamp, consta en poder conferido por Escritura Pública de fecha 20 de abril de 1995, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta.